

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

Dr. Luis Claudio Cervantes Liñán



**Tesis**

**CONTROL PÚBLICO Y EL IMPACTO SOCIAL  
EN LAS ENTIDADES ESTATALES EN EL PERÚ**

Presentado por:

**FÉLIX ALEJANDRO BONILLA RODRÍGUEZ**

Para optar el grado académico de  
Doctor en Contabilidad

Lima – Perú

2015

## **Dedicatoria**

A mi familia, por su paciencia y la comprensión que me han brindado.

## Agradecimiento

A mi alma mater Garcilasina.

A mis colegas por sus acertados  
consejos y contribuciones.

## Contenido

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>9</b>
<b>FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>9</b>
1.1. Antecedentes de la investigación.....	9
1.2. Marco Histórico .....	20
1.3. Marco Teórico.....	22
1.3.1. Concepto de Control Público .....	22
1.3.2. El Control Gubernamental.....	34
1.3.3. El Impacto Social .....	53
1.3.4. Las Normas y Regulaciones Aplicables.....	57
1.4. Marco Conceptual .....	63
1.4.1. Concepto de la Auditoría .....	63
1.4.2. Actividades de la Auditoría.....	63
1.4.3. La Auditoría de Valor por Dinero.....	65
1.4.4. La Auditoría Social .....	65
1.4.5. El Sistema Nacional de Control.....	66
1.4.6. Los Órganos de Auditoría Interna o Control institucional .....	68
1.4.7. Las Sociedades de Auditoría (SOAs).....	68
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>69</b>
<b>EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....</b>	<b>69</b>
2.1. Planteamiento del Problema .....	69
2.1.1 Descripción de la realidad problemática .....	69
2.1.2. Delimitación del estudio .....	73
2.1.3. Definición del problema .....	73
2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación .....	74
2.2.1. Finalidad.....	74
2.2.2. Objetivos .....	75
2.2.3 Justificación e importancia.....	76
2.3. Hipótesis y variables.....	77
2.3.1. Hipótesis General .....	77
2.3.2. Hipótesis Específica.....	77

2.3.3. Variables.....	77
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>78</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>78</b>
3.1. Tipo y Nivel de investigación .....	78
Tipo explicativo.....	78
Nivel aplicado.....	78
3.2. Método y diseño de la investigación .....	78
3.2.1. Diseño.....	78
3.2.2. Procesamiento de datos .....	78
3.3. Población, muestra y técnicas de investigación .....	78
3.3.1. Población .....	78
3.3.2. Muestra.....	79
3.4. Técnicas de recolección de datos .....	80
3.5. Técnicas de procesamiento de datos.....	81
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>82</b>
<b>PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>82</b>
4.1. Presentación de resultados .....	82
4.2. Contrastación de las hipótesis .....	96
4.3. Discusión de resultados.....	105
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>107</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>107</b>
5.1. Conclusiones: .....	107
5.2. Recomendaciones:.....	108
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>109</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>111</b>
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	111
Anexo 2: Cuestionario.....	112
Anexo 3: Confiabilidad usando alfa de Cronbach .....	114
Anexo 4: Normas y regulaciones aplicables .....	115

## RESUMEN

El objetivo general del trabajo de investigación fue Conocer de qué manera el control público en el Perú produce un impacto social en las entidades públicas. Se utilizó la variable independiente Control Público con sus Indicadores: Plan Estratégico Nacional, Presupuesto Institucional, Normas y regulaciones y la variable dependiente Impacto Social con sus indicadores: Bienestar de la ciudadanía, Administración de los recursos públicos y Control gubernamental. El tipo de investigación fue aplicada, el nivel fue Descriptivo. La población estuvo constituida por 945 entidades estatales que poseen órganos de Auditoría Interna u Oficina de Control Institucional (OCI), también se ha considerado como población de estudio a ciudadanos que sin integrar las entidades estatales, son usuarios de servicios públicos mientras que la muestra estuvo formada por 208 entidades estatales elegidas aleatoriamente que poseen órganos de Auditoría Interna u Oficina de Control Institucional y usuarios de servicios públicos. El instrumento utilizado para la medición de las variables fue un cuestionario diseñado con 24 ítems para entender la relación entre los indicadores de las dos variables independiente y dependiente.

La estadística utilizada fue descriptiva para la presentación de datos mientras que para la contratación de hipótesis se utilizó el modelo de distribución chi-cuadrado. Los resultados indican que el control público en el Perú produce un impacto social positivo en las entidades públicas, el plan estratégico nacional mejora el bienestar de la ciudadanía, el presupuesto institucional permite una adecuada administración de los recursos públicos, las normas y regulaciones aplicables requieren revisión para un mejor efecto en el control gubernamental.

Esperando que el presente trabajo de investigación sirva como base para otros trabajos venideros y sea una ayuda para los profesionales contables que trabajan en las Auditorías Contables para que logren la calidad, la productividad y competitividad en la gestión pública que desempeñan.

**Palabras claves:** Control Público, Impacto Social, Entidades Estatales.

## **ABSTRACT**

The overall objective of the research was to determine how public control in Peru produces a social impact on public institutions. Public Control the independent variable was used with its Indicators: National Strategic Plan, Institutional Budget, Rules and Regulations and the dependent variable with indicators Social Impact indicators: Welfare citizenship, administration of public resources and governmental controls The type of research was applied, the level was descriptive. The population consisted of 945 state entities have bodies Internal Audit or the Office of Institutional Control (OCI), has also been considered as study population to citizens without integrating state entities are users of public services while the sample was consists of 208 randomly selected state entities that own internal audit bodies or Institutional Control Office and users of public services. The instrument used to measure the variables was a 24-item questionnaire designed to understand. The relationship between indicators of both independent and dependent variables.

The Descriptive statistics was used for data presentation less while for hiring hypothesis distribution model chi-square test was used. The results indicate that public control in Peru produces a positive social impact in public institutions, the national strategic plan improves the welfare of citizens, the institutional budget allows proper management of public resources, rules and regulations require review for better effect in government control.

Hoping that the present investigation as the basis for other jobs come and be a help for professional accountants working in accounting audits to achieve quality, productivity and competitiveness in public administration played.

**Keywords: Public Control, Social Impact, State Entities.**

## INTRODUCCIÓN

La auditoría social se convierte en una herramienta legal que permite fiscalizar el quehacer público y cuya función no es solamente correctiva sino además preventiva porque permite a la población verificar no solamente lo que ya sucedió sino lo que está por suceder, con lo cual la auditoría social se convierte en un mecanismo de doble propósito, que mediante un procedimiento ordenado y metodológico empodera a la sociedad civil y fortalece la democracia.

La presente investigación sobre el *Control público y el impacto social en las entidades estatales en el Perú*, crea un precedente para la comunidad científica contable sobre la forma como se viene trabajando y los logros que se tiene en las entidades estatales. Esta información es importante para la toma de decisiones de los directivos.

La tesis tiene 5 partes. En la primera parte se plantean los fundamentos teóricos, en la segunda parte se plantea el problema, objetivo hipótesis y variables. En la tercera parte está la metodología utilizada, en cuarta parte está la presentación y análisis de los resultados y la quinta parte trata de las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente en la presente tesis podemos observar que a pesar que el control público es el poder, jurídicamente regulado, realizado por el órgano de control, sobre la entidad controlada y el fin del control público es evitar el abuso del poder, en virtud de la limitación del mismo y se verifica mediante el seguimiento de la actividad y la regularidad jurídica de esa materia controlada, en el Perú todavía no se ha podido controlar los abusos de autoridad y la corrupción en los distintos niveles de la organización.



## **CAPÍTULO I**

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Antecedentes de la investigación**

En este acápite se pasa revista a las principales investigaciones relacionadas al tema de investigación que sirven de referencia, patrón comparativo y medio de delimitación de la presente investigación. Como un "estado del arte", consiste en determinar lo que se ha investigado en referencia a nuestro problema de investigación, en revistas científicas, tesis y libros, para reforzar la identificación de la utilidad y pertinencia de la presente investigación.

##### **Revistas científicas**

Entre las diversas fuentes de información de revistas científicas se ha encontrado entre las más importantes las siguientes:

(ARAGON, 2009) La Revista Internacional de Auditoría Gubernamental es el órgano oficial de la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores), está dedicada a la promoción y mejoramiento de los procedimientos y técnicas de auditoría gubernamental. Sus artículos se incluyen en el resumen publicado por Servicios de Administración Anbar (Anbar Management Services), de Wembley, Inglaterra, y en la Universidad Internacional de Microfilmes (University Microfilms International), Ann Arbor, Michigan, EE UU.

Plantea que la auditoría que realizan las EFS (Entidades Fiscalizadoras Superiores) exige que la misma sea un instrumento efectivo para reducir el despilfarro, mejorar la calidad del servicio público y alcanzar las metas de los programas públicos, de acuerdo con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.

(FLORES KONJA, 1998) La Revista Quipukamayoc es editada por el Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en ella se publican artículos de investigadores de Instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales. Todos los artículos son evaluados por el editor y

el comité editorial así como, el Comité Consultivo (extranjero) como parte del proceso de revisión y aprobación para su publicación.

Este artículo muestra la evolución histórica del control gubernamental en el Perú, presenta las atribuciones constitucionales así como las diversas leyes orgánicas del Sistema Nacional de Control y propone un esquema organizativo de un modelo de control mostrando sus ventajas y desventajas.

(MIÑANOS LECAROS, JUAN GUILLERMO y FLORES KONYA, JULIO VICENTE, 2010) Este artículo plantea los aspectos fundamentales que influyen en la deficiente aplicación de las normas de control en la gestión pública. También sostiene que existe una falta de análisis, interpretación y difusión de las normas de control gubernamental en colegios profesionales y en algunos centros superiores de estudio. El artículo plantea en sus conclusiones que el efecto de la inadecuada aplicación de las normas gubernamentales así como la falta de análisis e interpretación es ocasionado entre otros, por la falta de actualización profesional o por un desfasado conocimiento de ellas.

Entre ellas, las más pertinentes a la presente investigación son las siguientes:

(LIBERA BONILLA, 2007) En este trabajo de investigación se abordan las definiciones de impacto, impacto social y evaluación del impacto desde la perspectiva de múltiples autores, válidas para diversas disciplinas y para el área de las Ciencias de la Información. Finalmente, se presenta una definición amplia de impacto social.

En las definiciones expuestas en el trabajo, puede observarse que tienen varios elementos en común, entre estos, la relación causa-efecto entre la aplicación de un determinado proyecto o programa y el impacto causado,

los resultados de dicho proyecto presentes a mediano y largo plazo, los cambios verificados en los grupos o comunidades, así como de qué manera se producen los cambios, es decir, se consideran los efectos previstos o no, negativos o positivos, así como el factor tiempo en la duración de los efectos de una acción. En general, todas las definiciones se refieren al impacto como cambios producidos en algo, sea el medio ambiente, los procesos o productos o algún grupo poblacional, debido a una determinada acción.

También describe, la historia evolutiva de la evaluación del impacto ambiental mostrando que ésta comienza a realizarse a finales de la década de los años 1960 en los países desarrollados, como un proceso de análisis y prevención de impactos ambientales, ante la presión de grupos ambientalistas y de la población en general. Más tarde, se incorpora la evaluación del impacto social de los proyectos como un concepto más amplio, que incluía no sólo el medio ambiente sino también a la comunidad. Actualmente, el concepto de impacto social incluye no sólo los resultados previstos sino también aquellos que no se previeron. Igualmente, contempla los efectos, tanto positivos como negativos que se pudieran presentar luego de la implementación de un determinado programa o proyecto en un grupo social o una comunidad.

Refiriéndose a la evaluación, se plantea que es un proceso que posibilita el conocimiento de los efectos de un proyecto o programa en relación con las metas propuestas y los recursos movilizados. También considera que la evaluación es el proceso mediante el cual se determina hasta qué punto se alcanzaron las metas propuestas. En el modelo de evaluación se deben considerar las intenciones del programa, las metas y objetivos de comportamiento y los procedimientos que es necesario poner en práctica para realizarlo con éxito.

Entre las conclusiones, se señala a la evaluación del impacto social como la valoración de los resultados de la aplicación de una acción en

un grupo, que indaga en todo tipo de efectos, tanto los buscados, de acuerdo con los objetivos de la acción, como otros no planificados.

(PERU, 2011) Esta investigación comprende la Auditoría de Impacto a los Programas Sociales, el diseño de modelos de monitoreo y evaluación de la gestión de los referidos 'programas, sobre la base de la experiencia de Perú; comprendiendo los estudios realizados en cuanto a focalización y sistemas de información, coordinación con actores de la sociedad civil y participación de sus beneficiarios, identificando las valiosas enseñanzas de Chile sobre la Construcción de un Sistema de Control Administrativo de Programas Sociales y de Presupuestos Basados en Resultados, de Brasil, en cuanto se refiere a la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Social Bolsa Familia, y de Malahui en el Monitoreo y Evaluación del Programa Social sobre VIH/sida, significándose que las enseñanzas resultan aplicables a los demás países de la región, por parte de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en la ejecución de Auditorías de Impacto a los Programas Sociales.

Es de manifestar que la experiencia de Malahui, no obstante ser un país africano, las estrategias en cuanto a supervisión y monitoreo, así como en cuanto a la definición del Programa Marco, resulta de gran utilidad, para su implementación en los países de América Latina, en la ejecución de Auditorías de Impacto a los Programas Sociales funcionarios o de las instituciones públicas el trabajo esperado u ofrecido, en un país con tantas necesidades y problemas por resolver.

(MENENDEZ) La autora presenta el marco metodológico para el estudio de los procesos de auditoría social desarrollada en los municipios Comitancillo, Malacatan, y Tacamá del Departamento de San Marcos en Guatemala en los años 2006 – 2007. Y concluye que la auditoría social es un elemento en la lucha contra la corrupción en Guatemala.

Menéndez, también encontró que esta auditoría no es muy conocida por la mayoría de ciudadanos y ello contribuye a que la lucha contra la corrupción sea muy lenta.

La tesis recomienda realizar programas y políticas públicas orientadas a la “educación – cívica – ciudadana” para que los ciudadanos comprendan la importancia del trabajo en equipo promoviendo una Cultura de NO TOLERANCIA contra la corrupción.

(ROZAS FLORES, 2013) En la página 207 de la tesis el autor concluye que “algunas normas de auditoría gubernamental no se cumplen, especialmente en lo referente a la oportunidad de los informes de acciones de control, tampoco se cumplen las normas relacionadas con el acceso al informe y su resultados”.

Para el autor el sistema de denuncias y el Programa de Veedurías no tienen la suficiente difusión, por parte del Sistema Nacional de Control y recomienda desarrollar un efectivo liderazgo del Sistema, tomando la iniciativa para penalizar actos de corrupción.

En la página 210 de la tesis el autor sugiere Programas de difusión de las actividades de control relacionadas con los programas sociales, el sistema de denuncias ciudadanas y el programa de veedurías ciudadanas.

(CARDENAS MAPURA, 2012) La Tesis de Johana Cárdenas es un estudio descriptivo que intenta dar respuesta a la interrogante ¿qué impactos tiene el control interno en las entidades públicas?

El hallazgo principal de ésta investigación dice que “la implementación del modelo de control como herramienta de gestión no tuvo un impacto significativo en la gestión de las entidades públicas de la ciudad de Palmira”.

En la página 30, el autor de la tesis afirma que el modelo estándar de control interno, requiere que las instituciones públicas se comprometan alcanzar resultados medibles. En sus conclusiones (página 89), el autor indica la importancia de tener presentes los cambios en la cultura organizacional ante nuevas actitudes y prácticas gerenciales de los servidores públicos.

Johana Cárdenas, también señala que falta compromiso y disposición a nivel de la Alta Dirección, por lo tanto se necesita capacitación constante de los agentes de cambio sobre el control interno, así como su capacitación en el Modelo Estándar de Control Interno.

En las recomendaciones de sus tesis, el autor propone: la relevancia y utilidad de conocer el concepto de Cultura Organizacional en las entidades públicas como un reto para entender estas organizaciones y también el comportamiento humano que se desarrolla en ella.

(SALAZAR CATALAN, 2014) En la página 56 de la tesis la autora concluye que el control interno se enmarca dentro de una perspectiva integral, donde la supervisión de la gestión pública y la verificación del cumplimiento de normas se realizan a nivel externo e interno para conocer si el uso de los recursos y operaciones está orientado a la consecución de objetivos, metas y misión de la entidad.

Un aporte de la investigación es la propuesta de un “Barómetro de la Internalización del control interno” a los funcionarios de las entidades públicas a partir de las encuestas virtuales.

En la página 59, se destaca que la Contraloría General de la República no ha demostrado tener una política de largo plazo en el impulso del Sistema de Control Interno. La autora recomienda continuar con la casuística de implantación de controles internos a procesos específicos, para lograr transparencia en los procesos e incrementar la capacidad de gestión pública.

También se recomienda seguir con la línea de investigación sobre la implantación del sistema de control interno en entidades del Estado.

## **Libros**

Entre las diversas fuentes de información de libros se ha encontrado entre los más importantes, los siguientes:

(MUÑOZ IZQUIERDO, 2003) En este documento se presentan los resultados de una investigación que fue solicitada a la Universidad Iberoamericana Ciudad de México por el Proyecto de Indicadores de la Cumbre de las Américas (PRIE).

En el primer capítulo de este reporte se explican los aspectos filosóficos, teóricos y metodológicos que presidieron la elaboración del mismo. En los tres capítulos siguientes se desarrolla el marco teórico; se presenta el procedimiento seguido para validar la información estadística recabada a la luz de dicho marco; se describe el análisis que fue realizado con el fin de observar la forma en que las variables dependientes del modelo analítico en que se basa el estudio, es decir, los fenómenos relacionados con el impacto social de la educación, se comportan en países que han alcanzado diferentes niveles de desarrollo educativo.

En el capítulo cinco se reportan los resultados que fueron obtenidos al analizar los impactos que tienen, a niveles agregados, los incrementos en la escolaridad de la población adulta, en el comportamiento de los fenómenos mencionados.

Los resultados obtenidos a través de ese proceso convergen en el capítulo seis, en el cual se presenta una propuesta metodológica (acompañada en un apéndice de la sugerencia del procedimiento técnico correspondiente) para construir, con base en información que periódicamente es generada a través de las encuestas de hogares, empleo e ingreso familiar, los indicadores hacia los que estuvo dirigida la investigación.

(PERU C. G., 2010) Este documento publicado por la Contraloría General de la República de Perú con la participación y apoyo técnico del Programa Gobernabilidad e Inclusión de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GTZ), afirma que una tendencia reciente sobre política social, es la inclusión de metas específicas. El establecimiento de estas metas genera un cambio importante en la política social, por lo que estas metas se convierten en objetivos, no solo de la política social, sino también de la política económica.

El gasto social se ha concentrado en la lucha contra la pobreza, lo cual incluye a programas sociales, que dicho sea de paso han crecido en los últimos años. Al respecto se ha identificado que estos programas presentan problemas de organización, que no tienen un buen sistema de focalización y seguimiento, que sus esfuerzos son dispersos y desarticulados, y existe una discusión sobre su impacto en la reducción de la pobreza.

En este sentido, el rol del control gubernamental es cautelar el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del Estado, y por tanto, en el diseño y ejecución de los Programas Sociales busca contribuir a la generación de mejoras e impacto en las dimensiones o realidades sobre las que actúan, ya que "el impacto es la única justificación de la existencia y permanencia de programas sociales" (Cohen 2005). Para ello, es necesario adecuar los instrumentos de control a los ciclos de vida de los programas.

El documento consta de tres capítulos. El capítulo uno, plantea el rol de los programas sociales en la lucha contra la pobreza en general. En el capítulo dos, se desarrollan algunas definiciones generales y específicas relacionadas a los programas sociales. El capítulo tres, trata sobre el control gubernamental de los programas sociales.

La propuesta general del documento es que el control gubernamental debe contribuir a que los programas sociales logren sus objetivos y tengan impacto en la reducción de la pobreza y para ello debe controlar



que los actores involucrados, además de gestionar las intervenciones que tienen a su cargo, cumplan con las funciones señaladas en la Ley o la normativa correspondiente.

(COHEN, ERNESTO y MARTINEZ, RODRIGO, 2006) Este manual se presenta como una guía práctica de apoyo para el trabajo los profesionales y técnicos encargados del diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos sociales.

La metodología propuesta es el Análisis de costo impacto (ACI) que permite identificar un problema social en una población, formular y seleccionar la mejor alternativa para resolverlo, hacer un diseño detallado, y llevar a cabo el proyecto con un sistema de monitoreo y evaluación de impacto.

El libro contiene ocho capítulos: En el primer capítulo se definen los conceptos esenciales para el análisis y Operacionalización de los proyectos sociales. El segundo describe los procedimientos necesarios para contar con un diagnóstico adecuado de los problemas que enfrenta la población destinataria de un proyecto, sus características, causas y efectos, para así identificar las potenciales vías de solución. El tercero analiza los pasos que se deben seguir para formular un proyecto que pueda ser evaluado. El cuarto resume los métodos y técnicas requeridas para la evaluación ex-ante, utilizando el método ACI para comparar alternativas, y el multi criterio para priorizar un grupo de proyectos que persiguen los mismos objetivos. El quinto presenta los instrumentos requeridos para programar las actividades del proyecto seleccionado. En el sexto se describen los procedimientos, métodos, técnicas e indicadores necesarios para implementar un sistema de monitoreo en las etapas de inversión y operación. El séptimo contiene los métodos utilizables para realizar las evaluaciones ex-post, con sus respectivos alcances y limitaciones. El octavo y último capítulo contiene un conjunto de anexos de apoyo que permiten profundizar en tópicos relevantes del manual.

(CCERP, 2007) Un grupo de instituciones nacionales de Honduras con el apoyo de organismos internacionales, al observar que uno de los vacíos más notorios en el uso y destino de los recursos para reducir la pobreza es la falta de concretización y unificación de conceptos y parámetros sobre qué es y cómo desarrollar la auditoría social, tomó la iniciativa de buscar soluciones al problema.

De ahí que se dio a la tarea de elaborar una propuesta de metodología de auditoría social, con el objetivo de poner a disposición de la sociedad hondureña una propuesta metodológica de auditoría social a la gestión del sector público, especialmente a la ERP, y así contribuir a la generación de consensos conceptuales y metodológicos, y a un mayor impacto de las políticas, programas y proyectos monitoreados por la ciudadanía.

Este documento ha sido preparado a partir de una serie de consultas realizadas con diversos actores de sociedad civil, cooperación internacional y gobierno. El proceso de consulta se orientó hacia el concepto de auditoría social y temas relacionados; características que debía ofrecer la metodología de auditoría social a la ERP; puntos de partida y de llegada; y, condiciones mínimas necesarias para su implantación exitosa, con la identificación de obstáculos y desafíos a superar en el corto y mediano plazo.

La estructura de este documento se corresponde con los temas de la consulta. Es así que en el primer capítulo, se desarrolla el marco conceptual de la auditoría social; en el segundo, se presentan los recursos legales, institucionales y sociales con los que se cuenta en Honduras para llevarla cabo. Dentro de estos recursos, destacan los auditores y las auditoras sociales que impulsan esta práctica en el espacio local, regional y nacional. El tercer capítulo incluye la propuesta de auditoría social, que ya fue aprobada por el Consejo Consultivo de la ERP (Estrategia para la Reducción de la Pobreza) con recomendación de aprobación para el Gabinete Social, en sesión ordinaria del 12 de

julio de 2007 y, el cuarto, ofrece una guía para el uso de la caja de herramientas.

En la parte final se incluye información adicional de mucha utilidad para las instancias de control social y, como complemento obligado, se adjunta un conjunto de herramientas que se puede aplicar a los distintos ámbitos de la auditoría social y otra documentación de utilidad. En el documento se afirma que la metodología propuesta es flexible y abierta, y que, podrá modificarse y enriquecerse con la práctica de los auditores sociales y el diálogo constante.

En síntesis, de la búsqueda de fuentes y del análisis de las fuentes citadas, se debe decir que, siguiendo lo planteado Hernández Sampieri (2008, 38), se encuentra que el tema "está poco investigado y poco estructurado", y concretamente, no ha sido investigado en el aspecto específico que se plantea: Impacto social y su aplicación al control gubernamental, obteniéndose información relevante de las fuentes citadas pero, que se remiten a otras modalidades, contextos geográficos y temporales.

## **1.2. Marco Histórico**

En el Perú, el sistema de control de los recursos públicos ha pasado por diversas etapas históricas, los órganos administrativos a cargo del control del cumplimiento de la ley han evolucionado desde la época de los incas. Este sistema siempre tenía como misión, dirigir y supervisar el desempeño del control gubernamental, promoviendo valores, transparencia y responsabilidad en funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control de los recursos públicos.

El control público tiene sus orígenes en Imperio inca, donde se utilizó los quipus. Durante el Virreinato del Perú, el Rey Felipe II instauró tribunales encargados de las cuentas (Tribunal de Cuentas). Con la independencia y el advenimiento de la República, el Tribunal Mayor y Hacienda Real de Cuentas del Virreinato, creado por el rey Felipe III de España por Real Cédula de 1605, adoptó la denominación de Tribunal de Cuentas, dependiente del Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente Augusto B. Leguía y Salcedo en el año 1929 creó la Contraloría General de la República, como repartición administrativa del Ministerio de Hacienda. Luego el Congreso de la República dio la Ley N° 6784, de fecha 28 de febrero de 1930, le dio nivel legal a la existencia de la Contraloría General, disponiendo su conformación con las Direcciones del Tesoro, Contabilidad y del Crédito Público del entonces Ministerio de Hacienda. Luego la Ley N° 14816 del 16 de enero de 1964, en su artículo 67°, dio a la Contraloría la calidad de Organismo autónomo con independencia administrativa y funcional, autoridad superior de control presupuestario y patrimonial del Sector Público Nacional.

En el año 1967 se promulgó el Decreto Ley N° 19039, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, en sus artículos 1°, 11° y 14° quedó establecido que la Contraloría General de la República es la entidad

superior de control del sector público nacional y reitera el rango de Ministro de Estado al Contralor General de la República.

El Decreto Ley N° 26162, del 24 de diciembre de 1992, regula el Sistema Nacional de Control y deroga el Decreto Ley N° 19039 y demás normas que se le oponen. Asimismo, señala expresamente las atribuciones, principios y criterios aplicables en el ejercicio del control gubernamental. Actualmente la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control se rige por la Ley N° 27785, Ley Orgánica, publicada el 23 de julio de 2002.

La Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 82°, señala que: La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica.

Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

Visto lo anterior, la historia peruana en materia de control público de los recursos administrados por el Estado es bastante heterogénea y difusa. El papel que ha venido jugando el Estado en estos procesos, está ligada a constantes transformaciones discontinuas donde el control público ha sido el centro neurálgico de las articulaciones entre la gestión pública y las esferas económica, social y cultural.

En este contexto resulta fundamental comprender e indagar acerca de las bases en las que se sustentaron las líneas de acción y la pertinencia e impacto social del control público en las entidades estatales. Un análisis crítico respecto de los avances sustantivos y a lo que queda por hacer, y esencialmente, a extraer los necesarios aprendizajes que permitan potenciar los cambios en el futuro inmediato para orientar la formulación de políticas que cumplan a cabalidad con el fin último de cualquier aparato público: procurar el bien común de todos los ciudadanos.

En Perú, la historia de las diferentes normas que reglamentan el ejercicio de la administración de las entidades públicas, da cuenta que siempre fueron aisladas e independiente, casi nunca tenían en cuenta el impacto, confluencia e interrelación de unas y otras.

Desde la última mitad del Siglo XX, y más aún después del proceso de privatización de empresas estatales, la administración pública peruana tiene más responsabilidad de gobernar, garantizando mejores resultados y mayor impacto. Otra consideración importante, en la dinámica gerencial estatal, es que los ciudadanos, cada vez más, son conscientes de la importancia de su participación en las decisiones que los afectan. Ellos exigen que los resultados de la gestión pública generen confianza en las instituciones del Estado, que se garanticen el derecho a la información, que haya una mayor transparencia en el manejo de la administración eficiente de los recursos, que se les rindan cuentas como mecanismos de evaluación y que se disminuya los índices de corrupción. Así, estos elementos se convierten en un imperativo para los cuadros técnicos y su compromiso con la innovación en la gestión de las entidades públicas.

### **1.3. Marco Teórico**

#### **1.3.1. Concepto de Control Público**

Son muchas las opiniones que sobre el control se han planteado, todos ellos se fundan en las tradiciones, factor que ha impedido un acercamiento lógico a este fenómeno que ha sido parte de la cotidianidad del hombre. “El hombre que guía el automóvil cuando se dirige al trabajo, el alumno a quien se reprende por obtener una nota baja en el colegio, el menor a quien se impide entrar a una discoteca, todos ellos, están ejerciendo función de agentes activos o pasivos de una actividad de control”.

Por ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo sobre el control público a entidades estatales menciona que “el control debe ser mirado en relación con otros dos conceptos íntimamente relacionados, cuales son el poder y el interés. Una mirada integral de estos conceptos interactuantes dentro del pensamiento sistémico, y específicamente en el entendimiento de la sociedad como un sistema abierto y dinámico, exige comprender cada uno de ellos a la luz de las ciencias social, económica, política y jurídica”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785), en su artículo 6, define el Control Gubernamental como: ...”la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes”.

La referida Ley en el artículo 14 establece lo siguiente: “El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución”.

Con respecto al Control Social, la Ley nos dice: “El Control Social, consiste en la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, como fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción”.

Por lo tanto, bajo una concepción netamente materialista, se ha considerado estudiar y analizar a las entidades estatales más representativas que posean o no Órganos de Auditoría Interna o Control Institucional (OCIs), tanto en el nivel del gobierno central, como regional y local, así como sus funcionarios y servidores públicos vinculados de una u otra forma con el control público o gubernamental, tales como Directores de Auditoría Interna u Órganos de Control Institucional, Socios y auditores de Sociedades de Auditoría, Directores de Planificación, Gerentes y/o Jefes de las Direcciones Generales de administración, entre otros, Contador General y/o Jefe de la Oficina de Contabilidad, y otros funcionarios y servidores públicos. También se ha considerado como informantes adicionales, a expertos en auditoría y particularmente a auditores con experiencia en auditoría gubernamental.

### **El concepto del Control Público con nuevos paradigmas ¿control de legalidad versus control de gestión?**

La función de control interno y externo sobre los entes del sector público administrativo con presupuesto limitativo ha estado centrada hasta ahora, básicamente, en el examen, antes de que se dicte la correspondiente resolución, de todo acto, documento o expediente susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico, con el único fin de asegurar su conformidad con el ordenamiento jurídico, desarrollándose bajo la modalidad denominada “función interventora de la Contraloría”.

Esta modalidad de control tradicional, de carácter preventivo y focalizado en el principio de legalidad, se corresponde con un contexto en el que la Administración Pública peruana desde los años noventa entro en un proceso de liquidación de empresas públicas.

En el contexto actual esta acepción del control de las entidades públicas se ha vuelto obsoleta; y no porque el control ya no deba atender al principio de legalidad, sino porque debe atender también a otros



principios, la función de control se ha vuelto multidimensional y multidisciplinar.

La función de control debe incluir el análisis y evaluación de los resultados e impactos de la acción pública, incorporando valor añadido propio de nuestra actual sociedad del conocimiento: ofreciendo información valiosa para el directivo y gestor público que permita evaluar y orientar la toma de decisiones de la gestión pública.

Alejandro Parres García (2010) al dar cuenta de la experiencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, demuestra la sustitución paulatina de la modalidad tradicional de control interno denominada “función interventora” por un “control financiero permanente” con un enfoque muy singular, los cambios culturales, favoreciendo la implantación del principio de orientación a resultados y demás principios de buena gestión propios de los paradigmas internacionales que subyacen en los proyectos de modernización y reforma del sector público de los países más avanzados.

Se trata, de un diseño que, entre otros fines, pretende revalorizar la importancia de la dirección estratégica y de la medición de los activos intangibles de las organizaciones, hasta ahora ajenos a la función de control interno de la gestión pública, pese a ser los principales componentes que explican el éxito o fracaso de la misma. Para Parres García los modelos de control orientados a resultados intentan dar respuesta, a:

- a. ¿Se emplearon menos recursos que los previstos? ¿Los recursos empleados pudieron obtenerse a menor coste? (Principio de economía).
- b. En qué medida se alcanzan los resultados previstos? (Principio de eficacia).

- c. ¿Se obtienen los resultados con un menor consumo de recursos? o ¿se obtienen más resultados con los mismos recursos? (Principio de eficiencia) y,
- d. ¿Qué impactos finales tienen las políticas públicas? ¿cómo evoluciona la percepción de la gestión desarrollada por los usuarios? (Principio de calidad).

Hemos considerado conveniente incluir algunas reflexiones en torno a las definiciones del Control Público, porque es clave para explicar en detalle la información bibliográfica encontrada sobre nuestro tema de investigación. En este sentido, este trabajo de investigación pretende establecer y/o determinar hasta qué punto es adecuado el control público en el Perú y el grado de contribución a la adecuada y efectiva gestión de las entidades públicas.

Esto implicará a su vez determinar cuál es el impacto social del control de los recursos públicos, la medida en que el control gubernamental permite una adecuada administración de los recursos públicos, y cómo o de qué manera las normas y regulaciones existentes permiten un adecuado control gubernamental.

El tema del presente trabajo de investigación se enmarca puntualmente en el área de la Auditoría, actividad crítica para todo el ámbito de la acción organizacional tanto en empresas como en entidades estatales. La actividad de Auditoría, en sus diferentes áreas, ha sido objeto del estudio de las ciencias contables, especialmente de la Contabilidad Financiera como de la Contabilidad Gerencial También ha sido objeto de un estudio multidisciplinario en relación a otras ciencias de la empresa, como la administración y la economía. Como se verá, el enfoque usado es el de "Auditoría Integral". Para el caso, se recurre como parámetro o paradigma a las Normas Internacionales de Auditoría como el referente básico.

La Auditoría como actividad profesional empezó como la revisión de los estados financieros de la empresa, que son usualmente públicos, pero que corresponden a una versión "de parte"; requiriéndose una tercera posición, que corresponde realizar a los auditores, a través de un Informe o Dictamen. El origen de la auditoría es pues la auditoría financiera, que se enfoca en determinar si los estados financieros son el "reflejo fiel" de la situación financiera de la empresa. Muy pronto se requirió una Auditoría de Gestión, u Operativa, la misma que con algunas variantes y/o matices también es llamada como Auditoría de Performance o Desempeño, que no se basa en un análisis de los estados financieros, pero que si los puede usar de forma complementaria.

La Auditoría de Gestión aplicada al sector estatal, ha sido el punto de partida para la generación de otras especialidades de la Auditoría, tales como la Auditoría Social y la Auditoría de Valor por Dinero, novísimas corrientes cuya aplicación en el ámbito latinoamericano aún no es muy conocida y su aplicación es muy limitada porque además requiere de ciertas condiciones políticas y sociales a nivel del país. Es en este ámbito en el cual se ubica el problema de investigación; además, se inicia en el sector público, pero aplica también al sector privado.

*(Auditoría Gubernamental, Auditoría Social y Auditoría de Valor por Dinero)*

### **La Auditoría Gubernamental**

Según el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) la auditoría gubernamental es el examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas, efectuado con posterioridad a su ejecución, en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, elaborando el correspondiente informe. Se debe efectuar de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental y disposiciones especializadas emitidas por la Contraloría General, aplicando las técnicas, métodos y procedimientos establecidos por la profesión del contador público.

Corresponde ejercer la Auditoría Gubernamental a los auditores de la Contraloría General de la República, de los Órganos de Auditoría Interna - OAI de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control y de las Sociedades de Auditoría designadas.

El auditor gubernamental es el profesional que reúne los requisitos necesarios para el ejercicio del trabajo de auditoría en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, aplicando las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas NAGAs, las Normas Internacionales de Auditoría NIAs y las Normas de Auditoría Gubernamental NAGUs.

La auditoría gubernamental es externa cuando es realizada directamente por la Contraloría General; por los Órganos de Auditoría Interna en otras entidades del Sistema y por las Sociedades de Auditoría, debidamente autorizada y designadas, respectivamente. Es interna cuando es ejercidas los estados financieros del ente auditado presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Este tipo de auditoría es efectuada usualmente en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control por Sociedades de Auditoría designadas por la Contraloría General de la República. La auditoría de asuntos financieros en particular se aplica a programas, actividades, funciones o segmentos, con el propósito de determinar si estos se presentan de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente. Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas Internacionales de Auditoría que rigen a la profesión contable en el país son aplicables a todos los aspectos de la auditoría financiera.

La auditoría, de Gestión Gubernamental tiene por objetivo evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, así como el desempeño de los servidores y funcionarios del Estado, respecto al cumplimiento de las metas programadas y el grado con que se están logrando los resultados o beneficios previstos por la

legislación

presupuestal o por la entidad que haya aprobado el programa o la inversión correspondiente. La auditoría de gestión puede tener, entre otros, los siguientes propósitos:

- a) Determinar si la entidad requiere, protege y emplea sus recursos de manera económica y eficiente.
- b) Establecer las causas de ineficiencias o prácticas antieconómicas.
- c) Evaluar si los objetivos de un programa son apropiados, suficientes o pertinentes y el grado en que produce los resultados deseados.

Generalmente, al término de una auditoría de gestión el auditor no expresa una opinión sobre el nivel integral de dicha gestión o el desempeño de los funcionarios. Por tanto, estas normas no prevén que se exija al auditor por los Órganos de Auditoría Interna de las propias entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

El proceso de la auditoría gubernamental comprende las etapas de: i) planificación, ii) ejecución y iii) elaboración del informe. Se inicia con la formulación del respectivo plan y culmina con la remisión del informe al titular de la entidad examinada y, un ejemplar a la Contraloría General de la República. La elaboración y presentación del informe de auditoría o examen especial es de responsabilidad conjunta del auditor encargado y del supervisor.

### ***Objetivos de la Auditoría Gubernamental***

- a) Evaluar la correcta utilización de los recursos públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Determinar la razonabilidad de la información financiera.
- c) Determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos y los resultados obtenidos en relación a los recursos asignados y al cumplimiento de los planes y programas aprobados de la entidad examinada.
- d) Recomendar medidas para promover mejoras en la gestión pública.

- e) Fortalecer el sistema de control interno de la entidad auditada.

### ***Tipos de Auditoría Gubernamental***

La auditoría gubernamental, cuyo tipo se define por sus objetivos, se clasifica en auditoría financiera y auditoría de gestión o de desempeño.

La Auditoría Financiera Gubernamental, a su vez, comprende a la auditoría de estados financieros y la auditoría de asuntos financieros en particular. La auditoría de estados financieros tiene por objetivo determinar una opinión de esa naturaleza. Sin embargo, el auditor deberá presentar en su informe, hallazgos y conclusiones respecto a la magnitud y calidad de la gestión desempeño, así como en relación con los procesos, métodos y controles internos específicos, cuya eficiencia y eficacia considera susceptible de mejorarse. Si estima que existen posibilidades de mejoría, el auditor deberá recomendar las medidas correctivas apropiadas.

Además, en el ejercicio del control gubernamental es frecuente la realización de una actividad de control limitada a determinados aspectos y que no llega a ser una auditoría; esta actividad se denomina Examen Especial.

### ***Exámenes Especiales***

Se denomina examen especial a la auditoría restringida, que puede comprender o combinar la auditoría financiera, de un alcance menor al requerido para la emisión de un dictamen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con la auditoría de gestión, destinada, sean en forma genérica o específica, a la verificación del manejo de los recursos presupuestarios de un período dado, así como al cumplimiento de los dispositivos legales aplicables.

El examen especial también tiene como objetivos específicos, entre otros, determinar si la programación y formulación presupuestaria se ha efectuado en función de las metas establecidas en los planes de trabajo de la entidad, evaluar el grado de cumplimiento y eficiencia de la

ejecución del presupuesto, en relación a las disposiciones que lo regulan y al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, así como determinar la eficiencia, confiabilidad y la oportunidad con que se evalúa el presupuesto de las entidades.

Asimismo, se efectúan exámenes especiales para investigar denuncias de diversa índole y ejercer el control de las donaciones recibidas, así como de los procesos licitatorios, del endeudamiento público y cumplimiento de contratos de gestión gubernamental, entre otros.

El examen especial es efectuado por la Contraloría General de la República y por los Órganos de Auditoría Interna del Sistema, como parte del alcance del trabajo necesario para emitir el informe anual sobre la Cuenta General de la República preparada por la Contaduría Pública de la Nación.

(Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU, aprobado por Resolución de Contraloría General 152-98-CG de 18 DIC 1998, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 DIC 1998)

### **Concepto de Auditoría de Valor por Dinero (VFM)**

Este nuevo modelo de auditoría fue desarrollado por la Fundación de Auditoría Comprensiva de Canadá, creada para servir como el punto focal para desarrollar la metodología y programas de desarrollo profesional en auditoría comprensiva, que después se denominó Auditoría de Valor por Dinero (ó "Verificación Integral" en francés).

El término Auditoría Comprensiva describe una nueva dimensión de auditoría en Canadá. Este nuevo enfoque, incluyendo su elemento clave de auditoría: "valor por dinero", es aplicable no sólo en Gobiernos Federales, provinciales y municipales, sino también en Instituciones sin fines de lucro, como Hospitales y Universidades.

Muchos contadores profesionales, consultores de gerencia, auditores profesionales y educadores en contabilidad y negocios se preguntan cómo el desarrollo de la auditoría de valor por dinero puede afectarlos.

La Auditoría de Valor por Dinero es un nuevo tipo de Auditoría diseñada para informar sobre la administración de los recursos monetarios, humanos y físicos, así como proveer el mayor grado de responsabilidad en el desembolso de los fondos públicos. Incluye evaluar la adecuación de los sistemas y controles administrativos para asegurarlos respecto a la economía, eficiencia y efectividad.

Este modelo de auditoría ha introducido una nueva dimensión: Si los fondos gastados han provisto "valor por dinero". Esto es un paso importante para renovar la confianza de los contribuyentes en el gasto del dinero público por parte de los representantes elegidos y los funcionarios públicos.

La Auditoría de Valor por Dinero se fundamenta en sistemas, implica un alcance más amplio, una integración de varias habilidades profesionales, un proceso de auditoría reestructurado y medios mejorados de comunicación de resultados. Requiere una combinación de conceptos y métodos de auditoría e integra una variedad de gamas disciplinarias que van más allá de la tradicional orientación financiera / contable.

La Auditoría de Valor por Dinero fue originalmente desarrollada y diseñada para satisfacer las características especiales y requerimientos de gobiernos y empresas de propiedad gubernamental. Sin embargo puede, sin dificultad, ser aplicada a otras organizaciones que administran fondos, en todo o en parte, del Tesoro Público y a entidades sin fines de lucro; eventualmente puede ser aplicada en el sector privado.

El uso de la auditoría de valor por dinero, sin embargo, no está confinado a departamentos y agencias del Gobierno. Tiene directa y relevante



aplicación para los gobiernos en los niveles provincial y municipal, para el gobierno y otras de propiedad gubernamental, y a todos los tipos de entidades públicas tales como hospitales, universidades, juntas colegiadas y organizaciones de caridad. Muchos auditores de estas entidades públicas han comenzado a estudiar seriamente sus aplicaciones potenciales.

La auditoría de valor por dinero fue respaldada por el Instituto Canadiense del Comité Especial de Contadores Públicos para examinar el Rol del Auditor. El Informe Adams señaló: "... En las áreas de fines no lucrativos, estos incentivos (por ejemplo: Rentabilidad, medio ambiente competitivo) están ausentes y, como una consecuencia puede ser apropiado extender la Auditoría de tales entidades para que abarque la economía, eficiencia y efectividad de sus operaciones de la entidad (la Auditoría de "valor por dinero). Creemos que este tipo de auditoría es apropiado para todos los niveles de gobiernos: provincial, regional y municipal. Con el tiempo deberá extenderse también para cubrir entidades públicas tales como hospitales y universidades, además de todas las corporaciones de la corona no comerciales. Puede también ser apropiada en la auditoría de instituciones de beneficencia".

Aunque aún en la etapa de desarrollo inicial, la auditoría de valor por dinero ya se ha convertido en definido instrumento de los esfuerzos por renovar la responsabilidad en el gasto de los fondos públicos.

Diferencia de la Auditoría de Valor por Dinero con la Auditoría Tradicional

El rol de los Auditores está constantemente evolucionando en respuesta a cambiantes necesidades y expectativas públicas. Aunque la función primordial de los Auditores es añadir credibilidad a la información financiera. Desarrollos recientes parecen indicar una tendencia creciente para considerar a los auditores en un contexto más amplio como agentes de control social, como intermediarios terceros en una relación de responsabilidad entre la gerencia de una empresa y los usuarios de

su información financiera". A través de cada componente de la estructura de la auditoría de valor por dinero se identifica y explica las áreas de subasto alcance. (Value formoney, NAO - Canadá, Oficina del Auditor General)

### **1.3.2. El Control Gubernamental**

Según Stephen P. Robbins y Mary Coulter, 2005; Una estructura organizacional se crea para facilitar en forma eficiente el logro de los objetivos, sin embargo, no existe la seguridad de que las actividades se realicen según lo planeado, ni que los objetivos que se desean de hecho se estén logrando. Por lo tanto, el control es importante porque es el vínculo final en las funciones de los dirigentes, titulares de entidad y/o de la gerencia. Es la única forma que se tiene para saber si los objetivos organizacionales se están cumpliendo, y si no, las razones por las que no se están logrando. El valor de la función de control radica en su relación con la planeación, el empowerment y la protección de los recursos.

Los objetivos de una organización o entidad se describen como el fundamento de la planeación. Los objetivos dan una dirección específica. No obstante, sólo establecer objetivos o hacer que los involucrados (funcionarios y/o servidores públicos) acepten los objetivos que fijados no es una garantía de que se hayan llevado a cabo las acciones necesarias para lograrlos. Como dice la frase conocida: "Los mejores planes establecidos a menudo fracasan". Es necesario efectuar un seguimiento para tener la seguridad que, de hecho, se está llevando a cabo lo que se supone que los demás deben hacer y que sus objetivos se están logrando. Así, las actividades de control proporcionan el vínculo decisivo para la planeación. Si se ejerce control, no se tendría forma de saber si los objetivos y planes van de acuerdo con lo previsto ni qué acciones deben tomar en el futuro.

Otra razón por la que es importante el control, es el empowerment (otorgamiento de poder a los funcionarios y/o servidores públicos). Muchos gerentes se niegan a conferir poder porque temen que éstos cometerán algún error por el cual el gerente deba responsabilizarse. Por lo tanto, se sienten tentados a hacer las cosas por sí mismos y evitan el empowerment. Sin embargo, esta renuencia se reduce si se desarrolla un sistema de control eficaz que proporcione información y retroalimentación sobre el desempeño de los empleados.

El Proceso de control tiene tres etapas que incluyen la medición del rendimiento real, la comparación de éste con una norma y la toma de medidas administrativas para corregir desviaciones o normas inadecuadas. El proceso de control asume que ya existen normas de desempeño. Estas normas son las metas específicas establecidas durante el proceso de planeación y frente a las cuales se mide el progreso del desempeño.

Medición: Para determinar cuál es el desempeño real, se debe obtener información sobre éste. Por lo tanto, la medición es la primera etapa del control. Cuatro fuentes de información se usan con frecuencia para medir el desempeño real: la observación personal, los informes estadísticos, los informes orales y los informes escritos. El uso de una combinación de enfoques aumenta tanto el número de fuentes de información como la probabilidad de obtener información confiable. Lo que medimos es probablemente más importante para el proceso de control que cómo medimos, porque la selección de los criterios erróneos puede ocasionar consecuencias disfuncionales graves.

Comparación: Son los Parámetros aceptables de variación entre el desempeño real y el estándar. Aunque es posible esperar cierta variación en el desempeño en todas las actividades, es fundamental determinar el margen de variación aceptable, Las desviaciones que exceden este margen se vuelven importantes y requieren atención. En la etapa de

comparación, el interés radica en la manera particular, en el tamaño y en la dirección de la variación.

(STEPHEN, P y COULTER, MARY, 2005) Toma de medidas administrativas: Se pueden elegir entre tres cursos de acción posibles: no hacer nada; corregir el desempeño real o revisar los estándares.

El Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. (Artículo 6° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001).

### ***El Control Gubernamental***

#### **El Control**

Según *Stephen P. Robbins y Mary Coulter, 2005*; Una estructura organizacional se crea para facilitar en forma eficiente el logro de los objetivos, sin embargo, no existe la seguridad de que las actividades se realicen según lo planeado, ni que los objetivos que se desean de hecho se estén logrando. Por lo tanto, el control es importante porque es el vínculo final en las funciones de los dirigentes, titulares de entidad y/o de la gerencia. Es la única forma que se tiene para saber si los objetivos organizacionales se-están cumpliendo, y si no, las razones por las que no se están logrando. El valor de la función de control radica en su relación con la planeación, el empowerment y la protección de los recursos.

Los objetivos de una organización o entidad se describen como el fundamento de la planeación. Los objetivos dan una dirección específica. No obstante, sólo establecer objetivos o hacer que los involucrados (funcionarios y/o servidores públicos) acepten los objetivos que fijados no es una garantía de que se hayan llevado a cabo las acciones necesarias para lograrlos. Como dice la frase conocida: "Los mejores planes establecidos a menudo fracasan". Es necesario efectuar un seguimiento para tener la seguridad que, de hecho, se está llevando a cabo lo que se supone que los demás deben hacer y que sus objetivos se están logrando. Así, las actividades de control proporcionan el vínculo decisivo para la planeación. Si se ejercita control, no se tendría forma de saber si los objetivos y planes van de acuerdo con lo previsto ni qué acciones deben tomar en el futuro.

Otra razón por la que es importante el control, es el empowerment (otorgamiento de poder a los funcionarios y/o servidores públicos). Muchos gerentes se niegan a conferir poder porque temen que éstos cometerán algún error por el cual el gerente deba responsabilizarse. Por lo tanto, se sienten tentados a hacer las cosas por sí mismos y evitan el empowerment. Sin embargo, esta renuencia se reduce si se desarrolla un sistema de control eficaz que proporcione información y retroalimentación sobre el desempeño de los empleados.

El Proceso de control tiene tres etapas que incluyen la medición del rendimiento real, la comparación de éste con una norma y la toma de medidas administrativas para corregir desviaciones o normas inadecuadas. El proceso de control asume que ya existen normas de desempeño. Estas normas son las metas específicas establecidas durante el proceso de planeación y frente a las cuales se mide el progreso del desempeño.

*Medición:* Para determinar cuál es el desempeño real, se debe obtener información sobre éste. Por lo tanto, la medición es la primera etapa del

control. Cuatro fuentes de información se usan con frecuencia para medir el desempeño real: la observación personal, los informes estadísticos, los informes orales y los informes escritos. El uso de una combinación de enfoques aumenta tanto el número de fuentes de información como la probabilidad de obtener información confiable. Lo que medimos es probablemente más importante para el proceso de control que cómo medimos, porque la selección de los criterios erróneos puede ocasionar consecuencias disfuncionales graves.

*Comparación:* Son los Parámetros aceptables de variación entre el desempeño real y el estándar. Aunque es posible esperar cierta variación en el desempeño en todas las actividades, es fundamental determinar el margen de variación aceptable, Las desviaciones que exceden este margen se vuelven importantes y requieren atención. En la etapa de comparación, el interés radica en la manera particular, en el tamaño y en la dirección de la variación.

(STEPHEN, P y COULTER, MARY, 2005) *Toma de medidas administrativas:* Se pueden elegir entre tres cursos de acción posibles: no hacer nada; corregir el desempeño real o revisar los estándares.

El Control Gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

*(Artículo 6° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002,*

*publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)*

***Principios del control gubernamental en el Perú***

- a) La universalidad, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y servidores, cualquiera fuere su jerarquía.
- b) El carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia.
- c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
- d) El carácter permanente, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.
- e) El carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.
- f) La legalidad, que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.
- g) El debido proceso de control, por el que se garantiza el respeto y

observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.

- h) La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.
- i) La oportunidad, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.
- j) La objetividad, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.
- k) La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.
- l) El carácter selectivo del control, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.
- ll) La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función.
- n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.
- o) La continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.



- p) La publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes.
- q) La participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.
- r) La flexibilidad, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final.

Los citados principios son de observancia obligatoria por los órganos de control y pueden ser ampliados o modificados por la Contraloría General, a quien compete su interpretación.

*(Artículo 9° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)*

Según el Artículo 82° de la Constitución Política del Estado la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control.

### **El Sistema Nacional de Control**

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

*(Artículo 12° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la*

*Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)*

*Conformación del Sistema Nacional de Control*

El Sistema Nacional de Control está conformado por los siguientes órganos de control:

- a) La Contraloría General, como ente técnico rector.
- b) Todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades estatales, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional.
- c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.

*(Artículo 13° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)*

***La Contraloría General de la República (CGR)***

La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y .con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que .emita en uso de sus atribuciones.

*(Artículo 16° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la*

*Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)*

### **Los Órganos de Auditoría Interna ó Control Institucional (OCIs)**

Las entidades estatales, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna (actualmente denominado como, Órgano de Control Institucional) ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control.

*(Artículo 17° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)*

### **Las Sociedades de Auditoría (SOAs)**

Las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

*(Artículo 20° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002,*

*publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)*

### **Control Social**

Consiste en la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, como fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción.

*(Novena Disposición Final de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001).*

### **Las Normas y Regulaciones Aplicables**

Teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Control, es entre otros, un conjunto de normas, métodos y procedimientos; las normas y regulaciones resultan de importancia suprema tanto para el control gubernamental, cuanto para medir sus efectos en la sociedad (impacto social)

### **Evolución Normativa**

Decreto Supremo de 26.SET.1929

Crea la Contraloría General de la República como una repartición del Ministerio de Hacienda.

Ley N° 6784 de 28.FEB. 1930

El Congreso de la República eleva a la jerarquía de Ley la creación de la Contraloría General de la República, recogiendo el texto del Decreto Supremo de fecha 26.SET. 1929.

Constitución Política del Perú, Artículo 10°, de 09.ABR. 1933

Dispone el establecimiento de un departamento especial para controlar la ejecución presupuestal y la gestión de las entidades que recauden o administren rentas y bienes del Estado.

Decreto Supremo de 29.MAR. 1937

Determinó atribuciones y obligaciones de los auditores e interventores.

Resolución Suprema de 09.ENE. 1941

Dispone que los funcionarios comprendidos en el Artículo 6 de la Ley N° 6784 no podrán exigir al interventor de la Contraloría otro requisito previo que la credencial que lo acredite como tal.

Decreto Supremo N° 007 de 25.AGO. 1961

Amplia las funciones de inspección y auditoría especializada en reparticiones, tales como: Universidades, Municipalidades, Beneficencias, Recaudadoras, Autónomas, Semiautónomas, y Ministerios.

Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República de 16.ENE. 1964, En su capítulo IX, artículo 67, en base a la Ley N° 6784 y el artículo 10 de la Constitución de 1933, se otorga a la Contraloría General de la República autonomía e independencia administrativa y funcional.

Ley N° 8049 y el artículo 82 de la Ley N° 14816 de 16.ENE. 1964

Ley N° 14816 en su artículo 82 integra el Tribunal Mayor de Cuenta (T.M.C.) a la Contraloría General de la República como un programa más de su presupuesto y en su artículo 117° deroga la Ley N° 8049 que dispuso la reorganización del T.M.C.

Ley N° 15850 Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año 1966, En su artículo 169° dispone que las plazas de auditores del poder ejecutivo pasarán al presupuesto de la Contraloría General de la República, mediante transferencias de partidas por decreto supremo.

Ley N° 16360 de 31.DIC. 1966

Ley Complementaria de la Ley N° 14816, contiene nuevas y mayores responsabilidades para la Contraloría General de la República, estableciéndose entre otros aspectos (artículo 17°) que: "La Contraloría

General de la República aplicará multas equivalentes a un día del haber básico por cada día de atraso a los funcionarios que no cumplan con enviar la información a que están obligados".

Decreto Ley N° 18750 de 26.ENE. 1971

Declara en reorganización la Contraloría General de la República y acuerda para el Contralor la categoría de Ministro de Estado.

Decreto Ley N° 19039 Ley Orgánica Sistema Nacional de Control de 16.NOV. 1971

En sus artículos 1°, 11° y 14° establece el Sistema Nacional de Control, asimismo, señala que la Contraloría General de la República es la Entidad Superior de Control del Sector Público Nacional y reitera el rango de Ministro de Estado del Contralor General de la República.

Decreto Supremo N° 001-72-CG de 07.MAR. 1972

Aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Decreto Ley N° 19039.

Resolución Suprema N° 077-75-PM-ONAL de 1975

Dispuse que las entidades del Sector Público, bajo responsabilidad, pongan a disposición de la Contraloría General el personal profesional y técnico que ésta solicite.

Decreto Ley N°21486 de 11.MAY.1976

Modificó el artículo 14 del Decreto Ley N° 19039, en el sentido que la categoría de Ministro de Estado del Contralor General se restringe sólo a ejercer el derecho de voz en el Consejo de Ministros.

Constitución Política del Perú, artículo 146°, de 12.JUL. 1979

En su artículo 146° dispuso que "La Contraloría General como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público, de las operaciones de la deuda pública y de la gestión y utilización de bienes y recursos públicos. El Contralor General, es designado por el Senado, a propuesta del Presidente de la República, por el término de siete años, El Senado puede removerlo por falta grave. La ley establece la

organización, atribuciones y responsabilidades del Sistema Nacional de Control".

Resolución de Contralor N° 147-83-CG de 04.AGO.1983

Dispuso que el personal de Contraloría, incluyendo su titular, está prohibido de aceptar condecoraciones y cualquier tipo de distinciones que provenga de entidades o autoridades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Resolución Suprema N° 328-83-JUS de 1983

Se nombra al Procurador Público para que atienda exclusivamente los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República.

Decreto Ley N° 26162 de 24.DIC.1992

Esta ley reguló el Sistema Nacional de Control, derogó el Decreto Ley N° 19039 y demás normas que se le opongan. Señala expresamente las atribuciones, principios y criterios aplicables en el ejercicio del control gubernamental.

Constitución Política del Perú de 29.DIC.1993

En su artículo 82° dispone; "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de ejecución del Presupuesto del Estado de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave".

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 23.JUL.2002

Establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente rector de dicho sistema y tiene

como objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos; así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. Además, deroga el Decreto Ley N° 26162, la Ley N° 27066, el Decreto Legislativo N° 850 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 137-96-EF y los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27312.

### **Principales Normas Vigentes**

Ley 27785 de 22.JUL.2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Resolución de Contraloría N°152-98-CG de 18.DIC.1998, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 DIC 1998, aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU).

Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 22.SET.1995, publicado el 26.SET.1995, Aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental.

Ley N° 28716 de 17.ABR.2006, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

Resolución de Contraloría N°320-2006-CG de 30.OCT.2006, Aprueba las Normas de Control Interno.

Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de 28.OCT.2008 publicado el 30.OCT.2008, Aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".



Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL. 2001 publicado el 28.JUL.2001 (y modificatorias), Aprueban Directiva "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público.

Resolución de Contraloría N° 157-1999-CG de 18.DIC.1999 publicado el 18.DIC.1999, Aprueba la Guía para la Auditoría al Estado de la Deuda Pública.

Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG de 28.OCT.2008 publicado el 30.OCT.2008 (y modificatorias), Aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Resolución de Contraloría N°063-2007-CG de 22.FEB.2007 publicado el 22.FEB.2007 (y modificatorias), Aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control

Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29.DIC.2000 publicado el 30.DIC.2000 (y modificatorias), Aprueban la Directiva "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control".

Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG de 17.FEB.2004 publicado el 19.FEB.2004, Aprueban Las Normas sobre Difusión y acceso a los Informes de Control Gubernamental.

Las normas vigentes que servirán como parte del Marco Teórico de la tesis son numerosas, por lo que son presentadas en detalle en el Anexo N° 1.

### **Principios del control gubernamental en el Perú**

Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

- a) La universalidad, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y servidores, cualquiera fuere su jerarquía.
- b) El carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia.
- c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
- d) El carácter permanente, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.
- e) El carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando .la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.
- f) La legalidad, que supone la plena sujeción del proceso de control él la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.
- g) El debido proceso de control, por el que se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.
- h) La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

- i) La oportunidad, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.
- j) La objetividad, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.
- k) La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.
- l) El carácter selectivo del control, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.
- m) La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- n) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función.
- o) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.
- p) La continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.
- q) La publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes.
- r) La participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.
- s) La flexibilidad, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de

aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final.

Los citados principios son de observancia obligatoria por los órganos de control y pueden ser ampliados o modificados por la Contraloría General, a quien compete su interpretación.

(Artículo 9° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)

Según el Artículo 82° de la Constitución Política del Estado la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control.

### **Control Social**

Dispone el establecimiento de un departamento especial para controlar la ejecución presupuesta! y la gestión de las entidades que recauden o administren rentas y bienes del Estado.

Decreto Supremo de 29.MAR. 1937

Determinó atribuciones y obligaciones de los auditores e interventores.

Resolución Suprema de 09.ENE. 1941

Dispone que los funcionarios comprendidos en el Artículo 6 de la Ley N° 6784 no podrán exigir al interventor de la Contraloría otro requisito previo que la credencial que lo acredite como tal.

Decreto Supremo N° 007 de 25.AGO. 1961

Amplia las funciones de inspección y auditoría especializada en reparticiones, tales como: Universidades, Municipalidades,

Beneficencias, Recaudadoras, Autónomas, Semiautónomas, y Ministerios.

Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República de 16.ENE. 1964, En su capítulo IX, artículo 67, en base a la Ley N° 6784 Y el artículo 10 de la Constitución de 1933, se otorga a la Contraloría General de la República autonomía e independencia administrativa y funcional.

Ley N° 8049 Y el artículo 82 dela Ley N° 14816 de 16.ENE. 1964

Ley N° 14816 en su artículo 82 integra el Tribunal Mayor de Cuenta (T.M.C.) a la Contraloría General de la República como un programa más .de su presupuesto y en su artículo 11ºderoga la Ley N° 8049 que dispuso la reorganización del T.M.C.

Ley N° 15850 Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año 1966, En su artículo 169º dispone que las plazas de auditores del

Consiste en la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, como fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción.

(Novena Disposición Final de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)

### **1.3.3. El Impacto Social**

(MOLINER, 1988) El término impacto, de acuerdo con el Diccionario de uso del español proviene de la voz "impactus", del latín tardío y significa, en su tercera acepción, "impresión o efecto muy intensos dejados en alguien o en algo por cualquier acción o suceso".

(ESPAÑOLA, 1992) El Diccionario de la Real Academia Española consigna una cuarta definición del vocablo, asociada a la cuestión ambiental, que dice..... Conjunto de posibles efectos negativos sobre el medio ambiente de una modificación del entorno natural como consecuencia de obras u otras actividades".

(LAGO PEREZ, 1997) Así, el término "impacto", como expresión del efecto de una acción, se comenzó a utilizar en las investigaciones y otros trabajos sobre el medio ambiente. Se puede citar, a modo de ilustración, la definición de impacto ambiental que ofrece Lago, donde plantea que "... se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable en el medio o algunos de los componentes del medio." Y, más adelante, afirma que: El impacto de un proyecto sobre el medio ambiente es la diferencia entre la situación del medio ambiente futuro modificado, como se manifestaría como consecuencia de la realización del proyecto, y la situación del medio ambiente futuro como habría evolucionado sin la realización del proyecto, es decir, la alteración neta -positiva o negativa en la calidad de vida del ser humano- resultante de una actuación".

La tarea de evaluar el impacto parece constituir una gran dificultad para muchos proyectos y programas. Medir el impacto es concretamente, tratar de determinar lo que se ha alcanzado. Como se expuso anteriormente, el término impacto, como expresión del efecto de una acción, se comenzó a utilizar en las investigaciones y otros trabajos relacionados sobre el medio ambiente. Entonces, se puede observar que en todos los conceptos, el impacto se refiere a cambios en el medio ambiente producidos por una determinada acción.

(SANCHEZ, 1999) Luego, el uso del término se amplió con otras acepciones y usos, un ejemplo de los cuales es el siguiente concepto de impacto en el terreno de una organización, donde se plantea que: "El impacto organizacional puede definirse como el cambio generado en la organización como consecuencia de una innovación...".

Más tarde, la utilización del término impacto se amplió y fue objeto de múltiples definiciones en la literatura referida a los problemas sociales, encontramos las siguientes:

(MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, 2001) "El impacto se refiere a los efectos que la intervención planteada tiene sobre la comunidad en general". Los autores sustentan el criterio de que el impacto como concepto es más amplio que el concepto de eficacia, porque va más allá del estudio del alcance de los efectos previstos y del análisis de los efectos deseados, así como del examen de los mencionados efectos sobre la población beneficiaria.

(GONZALES, 2001-2003) "El impacto puede verse como un cambio en el resultado de un proceso (producto). Este cambio también puede verse en la forma como se realiza el proceso o las prácticas que se utilizan y que dependen, en gran medida, de la persona o personas que las ejecutan. Esta definición se refiere a cambios, pero se diferencia de otras definiciones en que este cambio ocurre en los procesos y productos, no en las personas o grupos

(FERNANDEZ POLCUCH, 2000) "El impacto social se refiere al cambio efectuado en la sociedad debido al producto de las investigaciones".

"... los resultados finales (impactos) son resultados al nivel de propósito o fin del programa. Implican un mejoramiento significativo y, en algunos casos, perdurable o sustentable en el tiempo, en alguna de las condiciones o características de la población objetivo y que se plantearon como esenciales en la definición del problema que dio origen al programa, Un resultado final suele expresarse como un beneficio a mediano y largo plazo obtenido por la población atendida".

(Guzmán M. Metodología de evaluación de impacto. Santiago de Chile: División de Control de Gestión; 2004).

(COHEN, ERNESTO y MARTINEZ, RODRIGO, 2006) El impacto de un proyecto o programa social es la magnitud cuantitativa del cambio en el problema de la población objetivo como resultado de la entrega de

productos (bienes o servicios). A diferencia de otros expertos, estos autores enfatizan solamente en la información cuantitativa, sin considerar los cambios cualitativos que también pueden indicar la existencia de impactos.

"La definición de impacto social no se limita a criterios económicos. Para definir el concepto de impacto es preciso diferenciar entre efecto, resultado e impacto. "el impacto es el cambio inducido por un proyecto sostenido en el tiempo y en muchos casos extendido a grupos no involucrados en este (efecto multiplicador)"; según Barreiro Noa G. en Evaluación social de proyectos.

(PROYECTO SEA, 2001) El impacto es la consecuencia de los efectos de un proyecto. Los impactos y efectos se refieren a las consecuencias planeadas o no previstas de un determinado proyecto; para ellos, los efectos generalmente se relacionan con el propósito mientras que los impactos se refieren al fin.

(TORRES ZAMBRANO, G IZASA MERCHAN, L CHAVEZ ARTUNDUAGA, L , 2004) Los impactos "... son los logros derivados del desarrollo de un proyecto y que pueden observarse a largo plazo (después de año y medio)".

(VALIENTE SANDO, P ALVAREZ REYES, M , 2004) "... cuando nos referimos a impacto de la superación o capacitación, debe considerarse la existencia, entre otros, de los rasgos siguientes: expresa una relación causa-efecto entre la(s) acción(es) de superación y el comportamiento en el desempeño profesional de los participantes en ellas (y) los resultados organizacionales... ". "... los cambios tienen carácter duradero y son significativos".

(LOPEZ ROMERO, 2005) "Por impacto se entienden los resultados diferidos de los programas de superación".



En las definiciones expuestas anteriormente, puede observarse que tienen varios elementos en común, entre estos, la relación causa-efecto entre la aplicación de un determinado proyecto o programa y el impacto causado, los resultados de dicho proyecto presentes a mediano y largo plazo, los cambios verificados en los grupos o comunidades, así como de qué manera se producen los cambios, es decir, se consideran los efectos previstos o no, negativos o positivos, así como el factor tiempo en la duración de los efectos de una acción. Entre los elementos que distinguen un concepto de otro pueden citarse el efecto multiplicador, expuesto por Barreiro Noa, que se refiere al impacto de un proyecto en grupos no previstos, así como la diferencia que establecen Cohen y Franco entre los efectos e impactos relacionados con los objetivos y las metas. En general, todas las definiciones se refieren al impacto como cambios producidos en algo, sea el medio ambiente, los procesos o productos o algún grupo poblacional, debido a una determinada acción.

#### **1.3.4. Las Normas y Regulaciones Aplicables**

Teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Control, es entre otros, un conjunto de normas, métodos y procedimientos; las normas y regulaciones resultan de importancia suprema tanto para el control gubernamental, cuanto para medir sus efectos en la sociedad (impacto social)

#### **Evolución Normativa**

Decreto Supremo de 26.SET.1929

Crea la Contraloría General de la República como una repartición del Ministerio de Hacienda.

Ley N° 6784 de 28.FEB. 1930

El Congreso de la República eleva a la jerarquía de Ley la creación de la Contraloría General de la República, recogiendo el texto del Decreto Supremo de fecha 26.SET. 1929.

Constitución Política del Perú, Artículo 10°, de 09.ABR. 1933 poder ejecutivo pasarán al presupuesto de la Contraloría General de la República, mediante transferencias de partidas por decreto supremo.

Ley N° 16360 de 31.DIC. 1966

Ley Complementaria de la Ley N° 14816, contiene nuevas y mayores responsabilidades para la Contraloría, General de la República, estableciéndose entre otros aspectos (artículo 1 r) que: "La Contraloría General de la República aplicará multas equivalentes a un día del haber básico por cada día de atraso a los funcionarios que no cumplan con enviar la información a que están obligados".

Decreto Ley N° 18750 de 26.ENE. 1971

Declara en reorganización la Contraloría General de la República y acuerda para el Contralor la categoría de Ministro de Estado.

Decreto Ley N° 19039 Ley Orgánica Sistema Nacional de Control de 16.NOV. 1971

En sus artículos 1°, 11° Y 14° establece el Sistema Nacional de Control, asimismo, señala que la Contraloría General de la República es la Entidad Superior de Control del Sector Público Nacional y reitera el rango de Ministro de Estado del Contralor General de la República.

Decreto Supremo N° 001-72-CG de 07.MAR. 1972

Aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, Decreto Ley N° 19039.

Resolución Suprema N° 077-75-PM-ONAL de 1975

Dispuso que las entidades del Sector Público, bajo responsabilidad, pongan a disposición de la Contraloría General el personal profesional y técnico que ésta solicite.

Decreto Ley N° 21486 de 11.MAY. 1976

Modificó el artículo 14 del Decreto Ley N° 19039, en el sentido que la categoría de Ministro de Estado del Contralor General se restringe sólo a ejercer el derecho de voz en el Consejo de Ministros.

Constitución Política del Perú, artículo 146°, de 12.JUL. 1979

En su artículo 146° dispuso que "La Contraloría General como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público, de las operaciones de la deuda pública y de la gestión y utilización de bienes y recursos públicos. El Contralor General, es designado por el Senado, a propuesta del Presidente de la República, por el término de siete años, El Senado puede removerlo por falta grave. La ley establece la organización, atribuciones y responsabilidades del Sistema Nacional de Control".

Resolución de Contralor N° 147-83-CG de 04.AGO.1983

Dispuso que et personal de Contraloría, incluyendo su titular, está prohibido de aceptar condecoraciones y cualquier tipo de distinciones que provenga de entidades o autoridades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Resolución Suprema N° 328-83-JUS de 1983

Se nombra al Procurador Público para que atienda exclusivamente los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República.

Decreto Ley N° 26162 de 24. DIC. 1992

Esta ley reguló el Sistema Nacional de Control, derogó el Decreto Ley N° 19039 Y demás normas que se le opongan. Señala expresamente las atribuciones, principios y criterios aplicables en el ejercicio del control gubernamental.

Constitución Política del Perú de 29.DIC.1993

En su artículo 82° dispone: "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de ejecución del Presupuesto del Estado de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las

instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave".

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 23.JUL.2002

Establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente rector de dicho sistema y tiene como objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos; así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. Además, deroga el Decreto Ley N° 26162, la Ley N° 27066, el Decreto Legislativo N° 850 Y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 137-96-EF. Y los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27312.

### **Principales Normas Vigentes**

Ley 27785 de 22. JUL. 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Resolución de Contraloría N°152-98-CG de 18.DIC.1998, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 DIC 1998, aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU).

Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 22.SET.1995, publicado el 26.SET.1995, Aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental.

Ley N° 28716 de 17.ABR.2006, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

Resolución de Contraloría N°320-2006-CG de 30.OCT.2006, Aprueba las Normas de Control Interno.

Resolución de .Contraloría N° 458-2008-CG de 28.OCT.2008 publicado el 30.OCT.2008, Aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL..2001 publicado el 28.JUL.2001 (y modificatorias), Aprueban Directiva "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público

Resolución de Contraloría N° 157-1999-CG de 18.DIC.1999 publicado el 18.DIC.1999, Aprueba la Guía para la Auditoría al Estado de la Deuda Pública.

Constitución Política del Perú de 29.DIC.1993

En su artículo 82° dispone: "La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de ejecución del Presupuesto del Estado de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. El Contralor General es designado por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave".

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 23.JUL.2002

Establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente rector de dicho sistema y tiene como

objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos; así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. Además, deroga el Decreto Ley N° 26162, la Ley N° 27066, el Decreto Legislativo N° 850 Y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 137-96-EF Y los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27312.

### **Principales Normas Vigentes**

Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG de 28.OCT.2008 publicado el 30.OCT.2008 (y modificatorias), Aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Resolución de Contraloría N°063-2007-CG de 22.FEB.2007 publicado el 22.FEB.2007 (y modificatorias), Aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control

Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29.DIC.2000 publicado el 30.DIC.2000 (y modificatorias), Aprueban la Directiva "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control".

Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG de 17.FEB.2004 publicado el 19.FEB.2004, Aprueban Las Normas sobre Difusión y acceso a los Informes de Control Gubernamental.

Las normas vigentes que servirán como parte del Marco Teórico de la tesis son numerosas, por lo que son presentadas en detalle en el Anexo N° 1.

## 1.4. Marco Conceptual

### 1.4.1. Concepto de la Auditoría

Una de las definiciones más reconocida y aceptada internacionalmente es la emitida por el Instituto de Auditores Internos que la conceptualiza como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para *agregar valor y mejorar las operaciones de una organización*. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para *evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno*".

Las actividades de auditoría interna son ejercidas en ambientes legales y culturales diversos; dentro de organizaciones que varían en propósitos, tamaño y estructura; y por personas de dentro o fuera de la organización.

En este contexto existen diversos tipos específicos de trabajos que desarrollan los auditores, por ejemplo, una auditoría de cumplimiento, una investigación de fraude, o un proyecto de autoevaluación de control, que se resumen en trabajos de aseguramiento, y por otra parte también los auditores pueden proporcionar trabajos de consultoría. (*IIA, The Institute of Internal Auditors, Marco para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, 2006, EE.UU.*)

### 1.4.2. Actividades de la Auditoría

*Cumplimiento*: Es la realizada respecto de la conformidad y adhesión a las políticas, planes, procedimientos, leyes, regulaciones, contratos y otros requerimientos.

*Servicios de Aseguramiento*: Es el examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo: trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento, de seguridad de sistemas y de due diligence.

*Servicios de Consultoría:* Actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén acordados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. Algunos ejemplos de estas actividades son el consejo, el asesoramiento, la facilitación y la formación. (IIA, *The Institute of Internal Auditors, Marco para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, 2006, EE. UU*)



### **1.4.3. La Auditoría de Valor por Dinero**

Según la Oficina del Auditor General de Canadá, el fundamento de la Auditoría de Valor por Dinero (VFM) radica en la expresión inglesa "Accountability" que en sus más simples términos, significa la obligación de responder por una responsabilidad que ha sido conferida. Supone la existencia de al menos 2 partes: una que asigna la responsabilidad y otra que la acepta con el compromiso de informar sobre la manera en que ha sido desempeñada.

Debe entenderse que la Auditoría es un proceso que está sobrepuesto sobre una relación de responsabilidad. Es llevada a cabo para establecer que un informe sobre la obligación asumida es correcto o justo y es usualmente ejecutada por una tercera parte, que fundamentalmente sirve a los intereses de la parte que delegó la responsabilidad.

### **1.4.4. La Auditoría Social**

La auditoría Social entidad como un proceso mediante el cual una organización analiza su actuar social, emite un informe del mismo y por lo tanto tomando los resultados obtenidos presenta propuestas para mejorar su actuar, está siendo considerada por todo tipo de organizaciones como una herramienta importante en la formulación y ejecución del compromiso social.

Adicionalmente podríamos decir que a medida que transcurre el tiempo, la humanidad está más y mejor informada lo cual propone que sea conoedora de los consecuencias medioambientales y sociales' que generan las diferentes actividades y prácticas empresariales, esto conlleva a exigir, directa o indirectamente, a las empresa una mayor, responsabilidad ética y social en el desarrollo de sus quehaceres.

Es en el espacio donde nace la auditoría social como una forma de respuesta a las múltiples presiones y exigencias de la responsabilidad social. En este sentido, la auditoría social debe dar cuenta de los diferentes aspectos no comerciales de la empresa o de la organización,

lo cual implica ir más allá de la viabilidad económica tradicional, generándose como resultado un concepto más amplio del término viabilidad que implica incluir un conjunto de valores económicos y no económicos (sociales y de respeto al medio ambiente) los cuales reflejan estas nuevas sensibilidades y exigencias públicas.

(Abelardo Ramírez Rodríguez, Contador Público, Profesor del Departamento de Ciencias Contables de la Universidad Javeriana de Colombia)

Antes de ser un proceso, es una acción social de la ciudadanía, organizada o no, reflejando una actitud crítica en búsqueda del mejor resultado sobre la gestión realizada por terceras personas, instituciones u organizaciones elegidas o seleccionadas para decidir y producir el bienestar común y la eficiente administración de bienes pertenecientes a una colectividad de ciudadanos. En esta acción la ciudadanía utiliza cualquiera de los medios disponibles para confirmar el grado de cumplimiento institucional e individual de los propósitos señalados

#### **1.4.5. El Sistema Nacional de Control**

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos, administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

(Artículo 12° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)

## **Conformación del Sistema Nacional de Control**

El Sistema Nacional de Control está conformado por los siguientes órganos de control:

- a) La Contraloría General, como ente técnico rector.
- b) Todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades estatales, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional.
- c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.

(Artículo 13° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)

## **La Contraloría General de la República (CGR)**

La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones.

(Artículo 16° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)

#### **1.4.6. Los Órganos de Auditoría Interna o Control institucional**

Las entidades estatales, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna (actualmente denominado como, Órgano de Control Institucional) ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los Lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control.

(Artículo 17° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial El Peruano" el 23 JUL 2001)

#### **1.4.7. Las Sociedades de Auditoría (SOAs)**

Las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

(Artículo 20° de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ley 27785 de 22 JUL 2002, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 JUL 2001)

## **CAPÍTULO II**

### **EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **2.1. Planteamiento del Problema**

##### **2.1.1 Descripción de la realidad problemática**

Para conceptualizar adecuadamente la situación problemática y teniendo en cuenta que el tema de este trabajo de investigación se enmarca dentro de la Auditoría integral o integrada y, más concretamente en el control público y la auditoría en el sector gubernamental. El problema que se presta es las disposiciones de la Constitución Política del Estado relacionadas, particularmente del Capítulo IV "Del Régimen Tributario y Presupuestal", no se cumple en parte o en su totalidad, lo que finalmente origina la corrupción en la mayoría de las instituciones públicas, Veamos lo que establece la ley y lo que ocurre en la realidad:

##### **Artículo 77º**

“La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentes obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon”.

En la práctica, la mayoría de los casos se pide ampliación del presupuesto, es que acaso hay incapacidad en los cálculos o realmente ya es una costumbre solicitar un adicional.

### **Artículo 81°**

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es remitida por el Presidente de la República al Congreso en un plazo que vence el quince de noviembre del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

La Cuenta General es examinada y dictaminada por una Comisión Revisora dentro de los noventa días siguientes a su presentación. El Congreso se pronuncia en un plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la Comisión Revisora al Poder Ejecutivo para que éste promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General.

En la práctica este trámite burocrático parece no frenar, las ampliaciones de presupuesto o que muchas obras no se terminen.

### **Artículo 82°**

La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave".

Así, en el campo de la Auditoría, tanto financiera como, en el presente caso, de gestión, se presentan entornos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos cambiantes, que impactan en los principios y los métodos de su accionar. En el caso de la Auditoria de Gestión Gubernamental, ésta ha vivido cambios sustanciales en las últimas décadas, en especial por el surgimiento de un objetivo más

amplio que es el de garantizar el "valor por dinero" en el suministro de los servicios públicos, aunque el valor por dinero no es visto por todos como un concepto obvio y objetivo que llega al núcleo de la mejora de dichos servicios. Algunos aducen que el mismo contiene una connotación particular y sesgada.

En la practica la Oficina de Control Interna no quiere enfrentarse a las autoridades por mantener el cargo y prácticamente su participación es nula, mientras que la auditoria externa que realiza la Contraloría peca de ser muy lenta, dejando pasar estas irregularidades y generalmente informa cuando todo esta consumado. Además según las estadísticas, los servidores públicos que han sido sentenciados, ni el 5 % pagan su condena.

(ELCOCK, 2000) El profesor Howard Elcock, por ejemplo, dice que "las 3 E" (Eficiencia, eficacia y economía) son en sí mismas los valores de la clase media, cuyas prioridades más altas son los bajos impuestos y las mínimas regulaciones gubernamentales. Son antagónicas con el interés de las personas pertenecientes a la clase trabajadora, que buscan mayor igualdad y quienes dependen, particularmente, de los servicios públicos y de los beneficios de la asistencia social".

Actualmente se ha puesto un mayor énfasis en el mejoramiento de la calidad de los servicios que los ciudadanos esperan recibir del gobierno. Dichas mejoras incluyen una prestación más rápida de los servicios, haciéndolos más accesibles y ofreciéndolos de una manera más consolidada. Los rápidos avances en la tecnología de la información y el uso creciente de internet brindan oportunidades para ofrecer servicios públicos de manera más eficiente y más adecuados a las necesidades de los ciudadanos en una sociedad moderna.

Es en este contexto, es que surge la necesidad de aplicar más y mejores controles a la producción, prestación y satisfacción de los servicios públicos, pero sobre todo se hace patente la necesidad de evaluar y medir el impacto social de ése control público en la sociedad peruana.

A medida que se establecen nuevas formas, se diversifican y se hacen más complejos los servicios públicos, se tiene que garantizar que existan los mecanismos confiables para controlar e informar sobre cómo se están gastando los dineros de los contribuyentes y, en particular, que se está logrando el valor por dinero y que se están manteniendo las normas sobre lo apropiado de la utilización de los recursos públicos.

Por lo expuesto, se considera que el problema a investigar reviste gran importancia, por los hechos y tendencias señalados. Al ser un hecho aveniente, producto de las nuevas tendencias imprimidas por la globalización y nuevas tendencias de gestión señaladas, reviste la novedad conveniente a una investigación,

Además, debido a la cercanía a la profesión contable y a la comunidad nacional e internacional, consideramos que el problema reviste interés general y específico.

En las definiciones expuestas anteriormente, puede observarse que tienen varios elementos en común, entre estos, la relación causa-efecto entre la aplicación de un determinado proyecto o programa y el impacto causado, los resultados de dicho proyecto presentes a mediano y largo plazo, los cambios verificados en los grupos o comunidades, así como de qué manera se producen los cambios, es decir, se consideran los efectos previstos o no, negativos o positivos, así como el factor tiempo en la duración de los efectos de una acción. Entre los elementos que distinguen un concepto de otro pueden citarse el efecto multiplicador, expuesto por *Barreiro Noa*, que se refiere al impacto de un proyecto en grupos no previstos, así como la diferencia que establecen *Cohen y Franco* entre los efectos e impactos relacionados con los objetivos y las metas. En general, todas las definiciones se refieren al impacto como cambios producidos en algo, sea el medio ambiente, los procesos o productos o algún grupo poblacional, debido a una determinada acción.



## **2.1.2. Delimitación del estudio**

### **Delimitación espacial**

Nuestra investigación se ha centralizado en las entidades del estado de Lima Metropolitana

### **Delimitación social**

Directores y personal administrativos de los ministerios

### **Delimitación temporal**

He considerado desarrollar el trabajo de investigación durante el año 2015.

### **Delimitación conceptual**

En la revisión del marco teórico se tratará sobre las teorías económicas de impacto social, los principios de la administración de control público en el Perú así como los indicadores de cada una de las variables mencionadas

## **2.1.3. Definición del problema**

Teniendo en cuenta que la Unidad de análisis está constituida por entidades u organizaciones a ser estudiadas que existen; la concepción filosófica a aplicarse, es la materialista.

### **Problema Principal**

¿De qué manera el control público influye en el impacto social de las entidades estatales en el Perú?

### **Problemas Específicos**

1. ¿De qué manera el plan estratégico nacional influye en el bienestar de la ciudadanía?
2. ¿De qué manera el presupuesto institucional influye en administración de los recursos públicos?

3. ¿De qué manera las normas y regulaciones influye en el adecuado control gubernamental?

## **2.2. Finalidad y Objetivos de la investigación**

### **2.2.1. Finalidad**

La presente investigación tiene como finalidad la señalada pertinencia del tema, como se explica a continuación.

Un elemento y o herramienta importante para lograr mejorar los servicios públicos es el control público (gubernamental). Éste debe ser ejercido básicamente por el Sistema Nacional de Control; pero, ¿Cómo sienten los ciudadanos el control público?, ¿Se perciben el control público como útil?, ¿Es el control público eficiente?, es decir ¿Cuál es el impacto social del control público en el Perú?

Buscando concretar el sentir de la población de realizar un control público eficaz en la lucha contra la corrupción, reduciendo los tiempos de las investigaciones a cargo de los órganos de control de las instituciones ubicadas en las entidades del sector público, y agilizando las sanciones de una manera eficaz y oportuna; el Sistema nacional de Control ha sido provisto de una serie de instrumentos y atribuciones, siendo una de las últimas la Ley 29622, que permite sancionar a los funcionarios y servidores públicos por haber cometido infracciones graves y muy graves en contra de los intereses del Estado, por actos cometidos a partir del 6 de abril del 2011, sanciones por responsabilidad administrativa funcional que se impondrán a partir del primer trimestre del año 2013.

El control público incluye, sobre todo, un compromiso con la sociedad de supervisar el uso del activo público y de fomentar entre los funcionarios del gobierno una conducta responsable orientada al servicio. Dicho compromiso también exige que la auditoría sea un instrumento efectivo para reducir el despilfarro, mejorar la calidad del servicio público y alcanzar las metas de los programas públicos, de acuerdo con los

criterios de eficiencia, efectividad y economía. En vista de este compromiso, el Sistema Nacional de Control haría bien en preguntarse cuánto sabe realmente la sociedad acerca de sus roles y desempeños.

Paralelamente la Auditoria de Gestión Gubernamental ha tenido cambios sustanciales, pues actualmente no sólo debe evaluar el cumplimiento de metas y objetivos sino evaluar y garantizar el "valor por dinero".

En éste sentido, se considera que analizar y medir el impacto social del control público en el Perú constituirá una herramienta de valor trascendental, porque constituirá un aporte concreto y contribuirá con la mejora del mismo. Además, la evaluación de impacto debe ser entendida como otro instrumento de control del que pueden disponer las Entidades de Fiscalización Superior, para evaluar la gestión. De allí, la conveniencia de la presente investigación para la comunidad nacional, especialmente para el Sistema Nacional de Control y la profesión contable.

### **2.2.2. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Determinar la influencia del control público en el impacto social de las entidades públicas en el Perú

#### **Objetivos específicos**

1. Establecer la influencia del plan estratégico nacional en el bienestar de la ciudadanía
2. Establecer la influencia del presupuesto institucional en la administración de los recursos públicos
3. Establecer la influencia de las normas y regulaciones en el adecuado control gubernamental

### **2.2.3 Justificación e importancia**

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el destino final de los recursos públicos recolectados mediante los impuestos, así como el uso de estos recursos para mejorar la calidad de vida colectiva por parte de los programas y las políticas públicas. Una vigorosa cultura de transparencia y rendición de cuentas es el fundamento de los gobiernos modernos, democráticos y honestos, que están verdaderamente comprometidos con la sociedad.

La opinión pública en el Perú considera que los poderes del Estado operan con deficiencias y que por lo tanto deben mejorar en los servicios públicos que ofrecen, pues los servicios que prestan no son un favor, son el deber cumplido. Ejemplos abundan: un Poder Ejecutivo que abusa y no cumple con las normas laborales de sus propios trabajadores, que no reciben la totalidad de sus beneficios sociales; el Poder Legislativo que se aumenta la remuneraciones de forma irregular y, según algunos, sin tributar como debería; el Poder Judicial que es una institución percibida como corrupta y donde la justicia siempre tiene precio.

Aunque no se puede generalizar, los ciudadanos sienten que el Estado representado por distintas instituciones sirve poco y mal al ciudadano. Muchas instituciones son percibidas como ajenas, corruptas, desapegadas de los ciudadanos, que representan un gasto inútil. Esa percepción ciudadana es muy mala para el país y debe cambiar.

Por lo tanto es necesario que la ciudadanía del Perú tenga una base para creer y depositar su confianza en el control público (gubernamental), sobretodo en su efectividad respecto al uso de la casa pública y el funcionamiento de los poderes del Estado.

## **2.3. Hipótesis y variables**

### **2.3.1. Hipótesis General**

El control público influye positivamente en el impacto social de las entidades públicas en el Perú

### **2.3.2. Hipótesis Específica**

2.3.2.1. El plan estratégico nacional mejora el bienestar de la ciudadanía.

2.3.2.2. El presupuesto institucional permite una adecuada administración de los recursos públicos

2.3.2.3. Las normas y regulaciones aplicables requieren revisión para un mejor efecto en el control gubernamental.

### **2.3.3. Variables**

#### **Variable independiente**

“X” Control Público

Indicadores:

X<sub>1</sub> Plan Estratégico Nacional

X<sub>2</sub> Presupuesto Institucional

X<sub>3</sub> Normas y regulaciones

#### **Variable Dependiente**

“Y” Impacto Social

Indicadores:

Y<sub>1</sub> Bienestar de la ciudadanía

Y<sub>2</sub> Administración de los recursos públicos

Y<sub>3</sub> Control gubernamental

## CAPÍTULO III METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo y Nivel de investigación

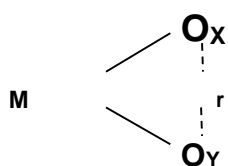
Tipo explicativo

Nivel aplicado

### 3.2. Método y diseño de la investigación

#### 3.2.1. Diseño

Se tomó la muestra en la cual los operadores de la función estadística se detallan de la siguiente manera:



Dónde:

M = Muestra de las entidades del estado

O = Observación.

X = Variable Independiente.

Y = Variable dependiente

r = Niveles de relación entre las variables X e Y

#### 3.2.2. Procesamiento de datos

Los resultados obtenidos serán interpretados según los objetivos de la investigación, generándose los contrastes de la hipótesis y como consecuencia las conclusiones. Para el tratamiento de datos se usará la Distribución Chi-cuadrada dado que estamos trabajando con variables cualitativas.

### 3.3. Población, muestra y técnicas de investigación

#### 3.3.1. Población

La población está constituida por 945 entidades estatales que poseen órganos de Auditoría Interna u Oficina de Control Institucional (OCI), también se ha considerado como población de estudio a ciudadanos que sin integrar las entidades estatales, son usuarios de servicios públicos y

tienen opinión respecto del Imperio del Control Público Gubernamental en Lima Metropolitana:

- a. Un Director de Auditoría Interna u Órganos de Control Institucional.
- b. Un Director de Planificación
- c. Un Gerente o Jefe de la Dirección General de Administración.
- d. Un Contador General o Jefe de la Oficina de Contabilidad
- e. Un Funcionario y servidor público.
- f. Un Expertos en Auditoría
- g. Un Usuario

Ministerios públicos	18	18x7	126	13.33%
Municipalidades provinciales	10	10x7	70	7.41%
Instituciones públicas educativas	82	82x7	574	60.74%
Universidades publicas	7	7x7	49	5.19%
Hospitales públicos	18	18x7	126	13.33%
TOTAL	135	135x7	945	100.00%

### 3.3.2. Muestra

La muestra estará formado por 208 entidades estatales elegidas aleatoriamente que poseen órganos de Auditoría Interna u Oficina de Control Institucional y usuarios de servicios públicos.

Ministerios públicos	4	28
Municipalidades provinciales	2	15
Instituciones públicas educativas	18	126
Universidades publicas	2	11
Hospitales públicos	4	28
TOTAL	30	208

### 3.3.3. Tamaño de la muestra

Para el tamaño de la muestra se utilizó la fórmula de muestreo aleatorio simple, a fin de estimar las proporciones correspondientes.

FÓRMULA 
$$n = \frac{N \cdot Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}{d^2 \cdot (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}$$

Z = Valor crítico de la estadística de prueba para el nivel de confianza del 95 %.

Z= 1,96

p = Proporción (prevalencia) de la variable = 0,5.

q = Proporción del complemento (no prevalencia) de la variable.

q = 1 – p = 0,5

d = Precisión depende del Investigador. Costo y tiempo.

d = Margen de error equivalente al 6%.

n = Tamaño óptimo de la muestra.

N = Población.

Reemplazando:

$$n = \frac{(945)1,96^2 \cdot (0,5)(0,5)}{(0,06)^2 \cdot (945 - 1) + 1,96^2 \cdot (0,5)(0,5)} = 208$$

### 3.4. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados serán las siguientes:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis documentario	Ficha de Análisis documentario
Análisis textual	Ficha de Análisis textual
Entrevistas	Guía de entrevista
Encuestas	Cuestionario de encuesta

Estos instrumentos serán validados por expertos. En el caso de los cuestionarios de Encuestas, la validación será fundamentalmente por Corporación con las aplicadas con otras investigaciones de tema similar.



### **3.5. Técnicas de procesamiento de datos**

La técnica utilizada para el procesamiento de datos fue la Distribución Chi-cuadrada porque nuestras variables son cualitativas. Los datos hallados con el cuestionario utilizando el Test de Likert de 5 alternativas (1, 2, 3, 4,5) Sirvió para hacer la prueba de hipótesis. Asimismo se uso el estadístico Alfa de Cronbach para validar el instrumento llamado Cuestionario.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

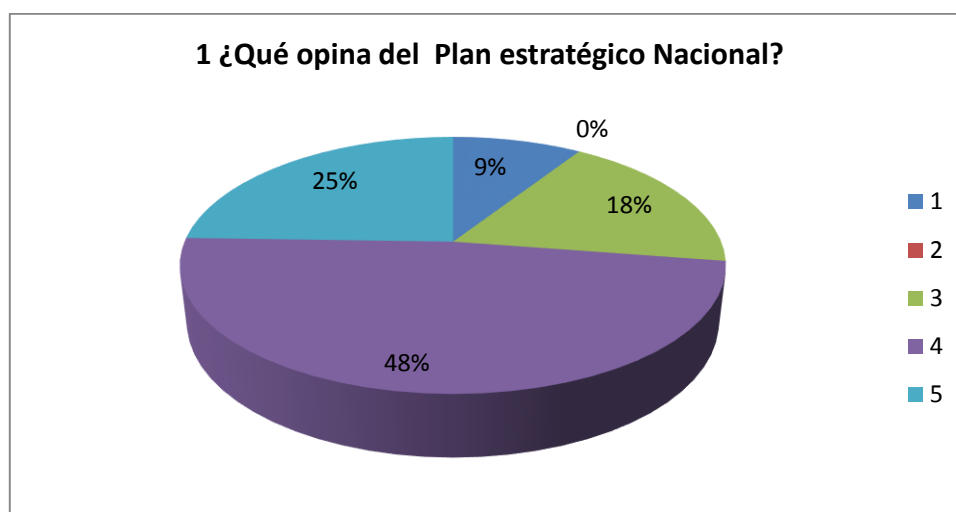
#### 4.1. Presentación de resultados

#### ENCUESTA

Nro.	Pregunta	Muy malo	Malo	Regular	Buena	Excelente	
VARIABLE DEPENDIENTE							
Plan estratégico nacional	1	¿Qué opina del Plan estratégico Nacional?	19	0	38	100	51
	2	¿Se está aplicando el Plan estratégico Nacional?	0	19	29	109	51
	3	¿El Plan estratégico Nacional es fiable?	0	19	31	107	51
	4	¿Cómo está el nivel de implementación del plan estratégico Nacional?	10	9	58	100	31
Presupuesto Institucional preferencias	5	¿Qué opina Presupuesto Institucional?	0	9	70	100	29
	6	¿Han participado varias secciones en la elaboración del Presupuesto institucional?	0	27	116	43	22
	7	¿Se utiliza el Presupuesto institucional?	0	39	90	46	33
	8	¿Existe un protocolo para operar el Presupuesto Institucional?	10	28	90	69	11
Normas y regulaciones	9	¿Las Normas y Regulaciones favorecen a las instituciones?	20	18	61	68	41
	10	¿Las Normas y Regulaciones obedecen a un plan?	33	9	47	81	38
	11	¿Las normas y Regulaciones son aceptadas en su totalidad?	0	9	83	86	30
	12	¿Las normas y Regulaciones son difundidas en todas las instituciones?	20	0	54	103	31
VARIABLE INDEPENDIENTE							
Bienestar	13	¿El bienestar de la ciudadanía se mejora con la	19	0	61	88	40

		planificación?					
	14	¿Cómo califica la calidad de vida de la ciudadanía?	0	10	41	110	47
	15	¿Cómo ve la situación económica del país?	0	19	47	101	41
	16	¿Hubo mejoras en los problemas nacionales como transporte, seguridad, delincuencia, desnutrición?	9	10	49	98	42
Administración de los recursos	17	¿Cómo utilizan los recursos del estado los administradores?	0	50	59	79	20
	18	Los administradores públicos cumplen sus funciones de manera	0	27	59	111	11
	19	La forma como se castiga a los que comenten infracciones o delitos es	0	43	36	90	39
	20	¿De qué manera califica la capacidad de los administradores para ejercer sus cargos?	0	39	59	99	11
Control Gubernamental	21	El Control Gubernamental es	29	20	0	99	60
	22	El Control Gubernamental regula la actividad de las instituciones de manera	20	20	42	117	9
	23	El control gubernamental disminuye la corrupción y la malversación de fondos de manera	48	41	22	18	79
	24	¿El Control gubernamental ha disminuido la informalidad y la evasión de impuestos?	11	11	51	126	9

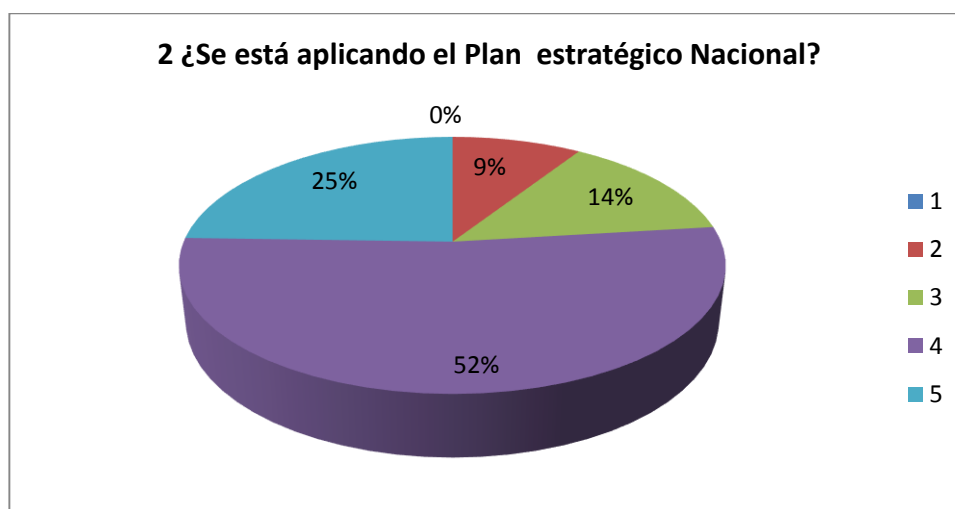
**Grafico N° 1**



**Interpretación:**

A la interrogante qué opina del Plan estratégico Nacional, 48% manifestaron que es muy buena, el 25% es excelente, el 18% es regular y solo el 9% indicaron que es muy malo.

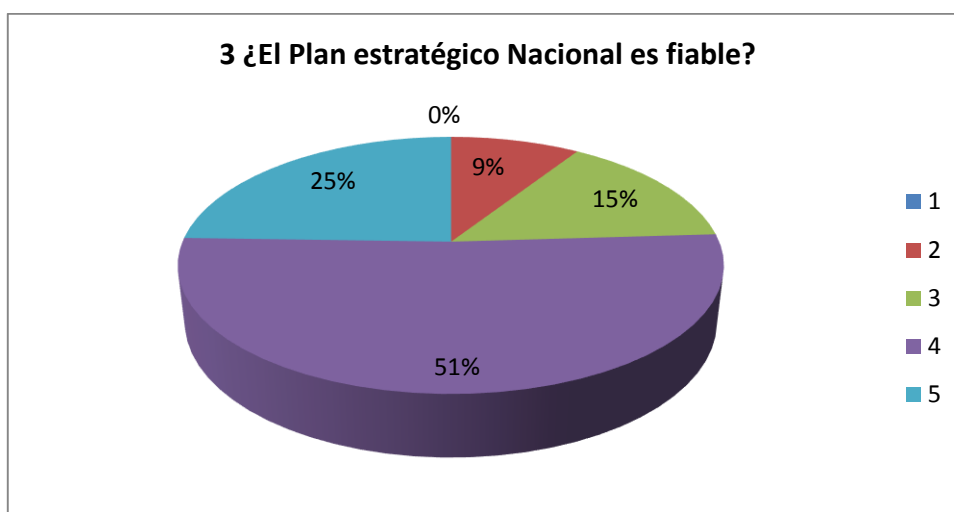
**Grafico N° 2**



**Interpretación:**

A la interrogante se está aplicando el Plan estratégico Nacional, 52% manifestaron de manera muy buena, el 25% excelente, el 18% regular y solo el 9% indicaron de manera muy mala.

**Grafico N° 3**



**Interpretación:**

A la interrogante el Plan estratégico Nacional es fiable, 51% manifestaron que es muy buena, el 25% es excelente, el 15% es regular y solo el 9% indicaron que es muy malo.

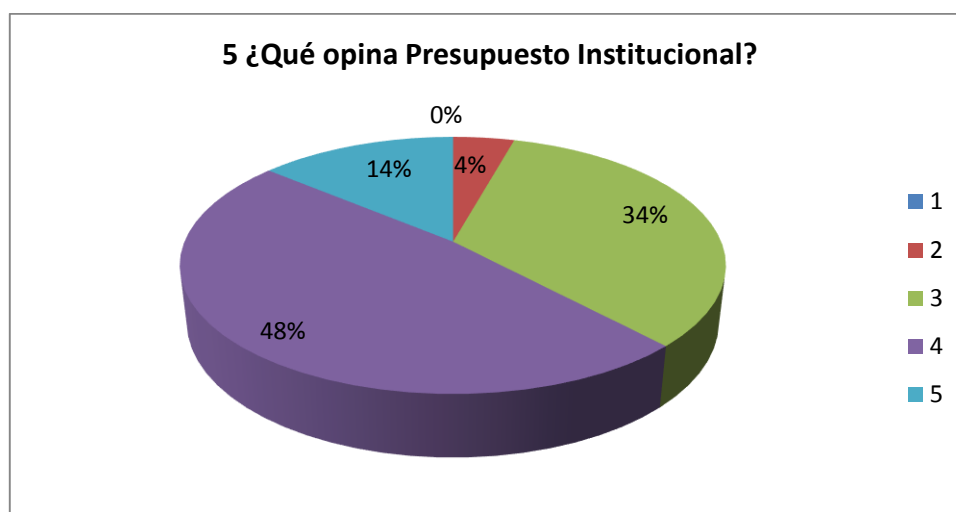
**Grafico N° 4**



**Interpretación:**

A la interrogante cómo está el nivel de implementación del plan estratégico Nacional, 48% manifestaron que es muy buena, el 28% es regular, el 15% es excelente, el 5% es muy malo y solo el 4% indicaron que es malo.

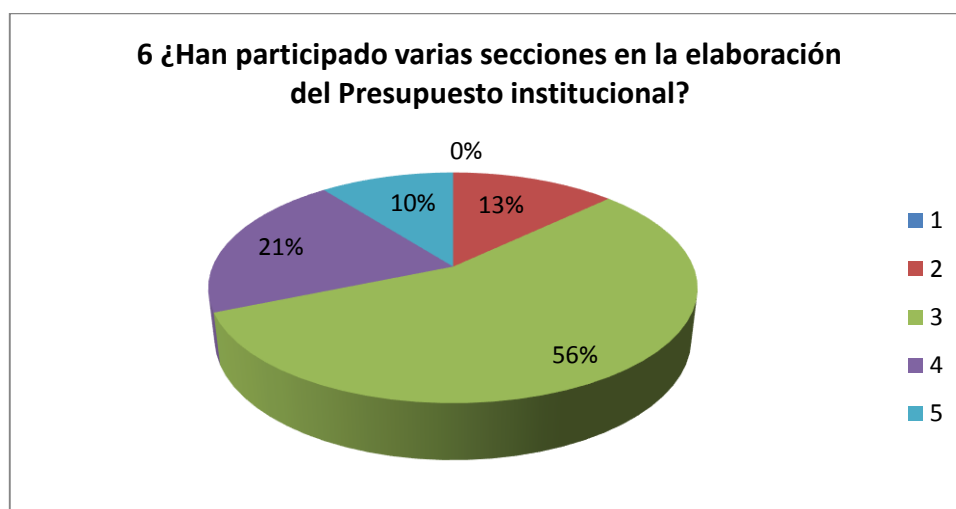
**Grafico N° 5**



**Interpretación:**

A la interrogante qué opina Presupuesto Institucional, el 48% manifestaron que es muy buena, el 34% es regular, el 14% es excelente y solo el 4% indicaron que es malo.

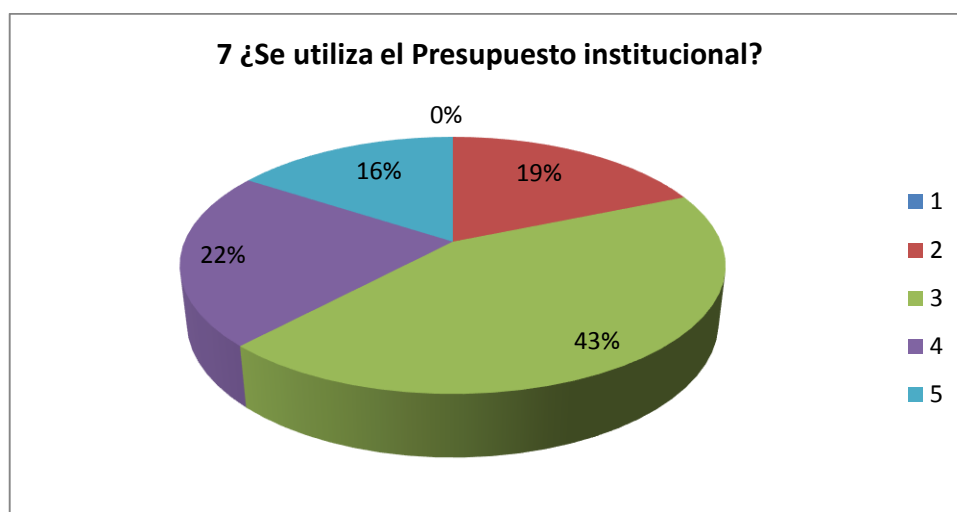
**Grafico N° 6**



**Interpretación:**

A la interrogante han participado varias secciones en la elaboración del Presupuesto institucional, el 56% manifestaron que es regular, el 21% es bueno, el 13% es malo y solo el 10% indicaron que es excelente.

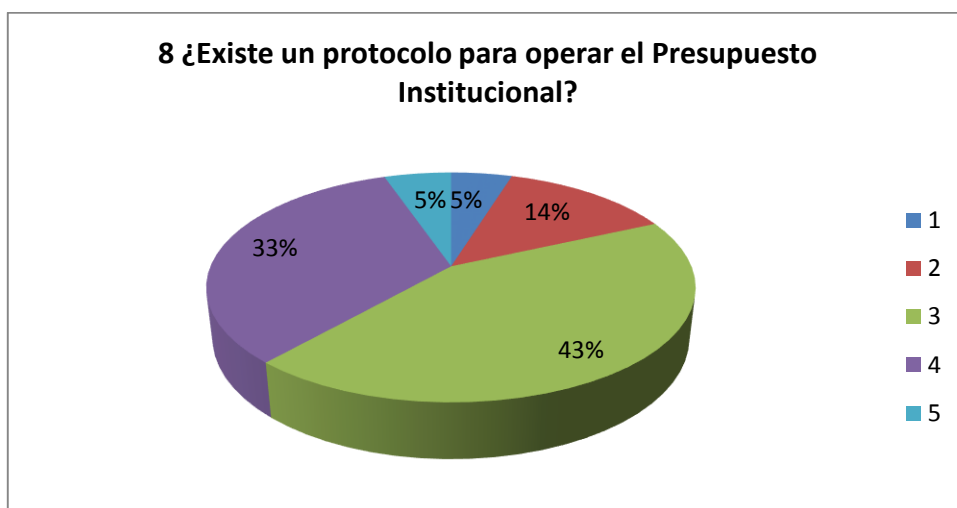
**Grafico N° 7**



**Interpretación:**

A la interrogante se utiliza el Presupuesto institucional el 43% manifestaron que es regular, el 22% es buena, el 19% es malo y solo el 16% indicaron que es excelente.

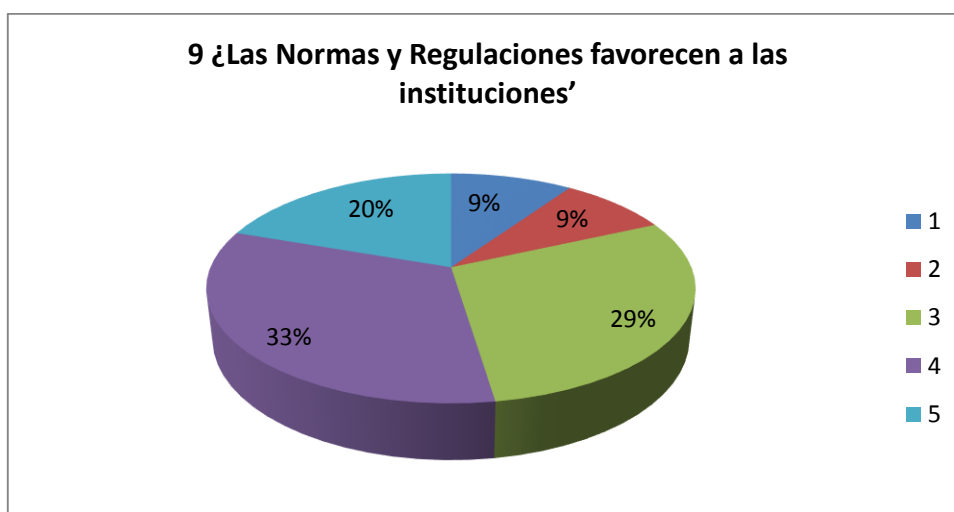
**Grafico N° 8**



**Interpretación:**

A la interrogante existe un protocolo para operar el Presupuesto Institucional el 43% manifestaron que es regular, el 33% es buena, el 14% es malo, el 5% es excelente y solo el 5% indicaron que es muy malo.

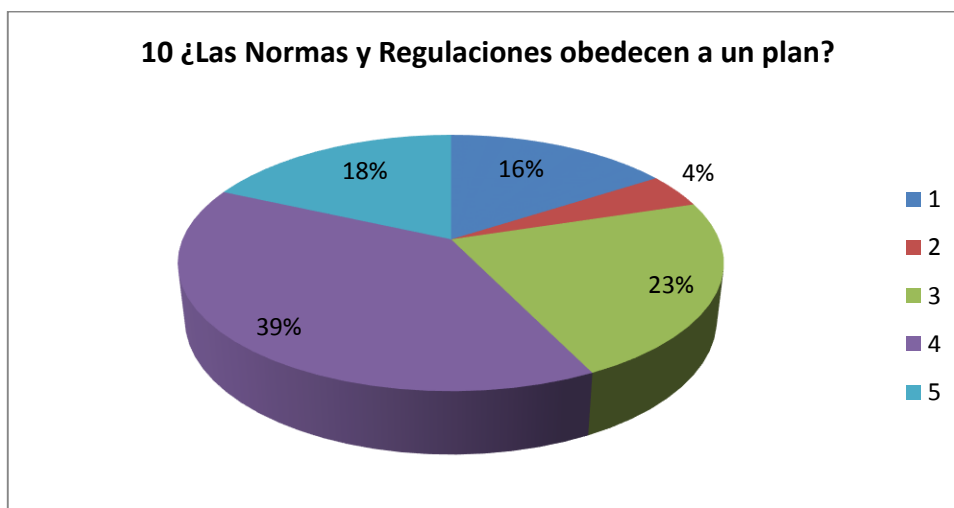
**Grafico N° 9**



**Interpretación:**

A la interrogante las Normas y Regulaciones favorecen a las instituciones el 33% manifestaron que es buena, el 29% es regular, el 20% es excelente, el 9% es malo y solo el 9% indicaron que es muy malo.

**Grafico N° 10**

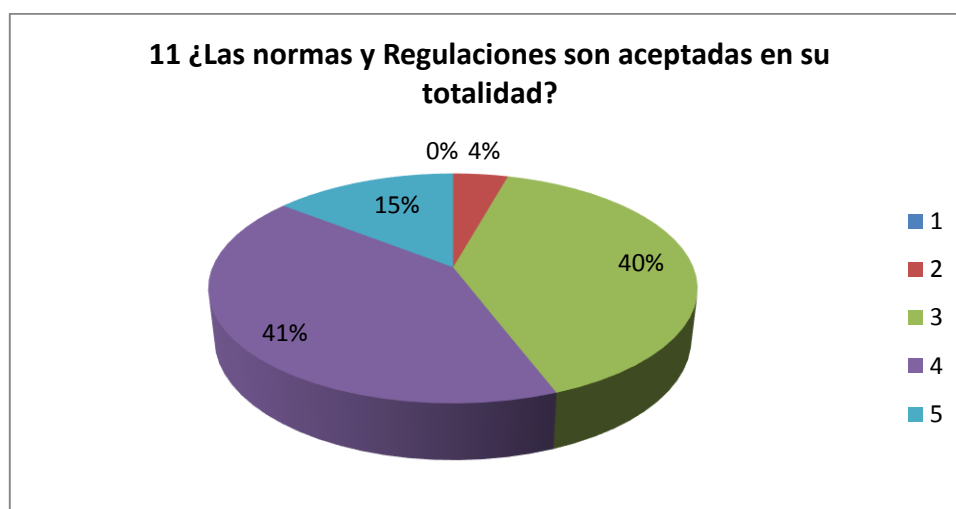


**Interpretación:**

A la interrogante las Normas y Regulaciones obedecen a un plan el 39% manifestaron que es buena, el 23% es regular, el 18% es excelente, el 16% es muy malo y solo el 4% indicaron que es malo.



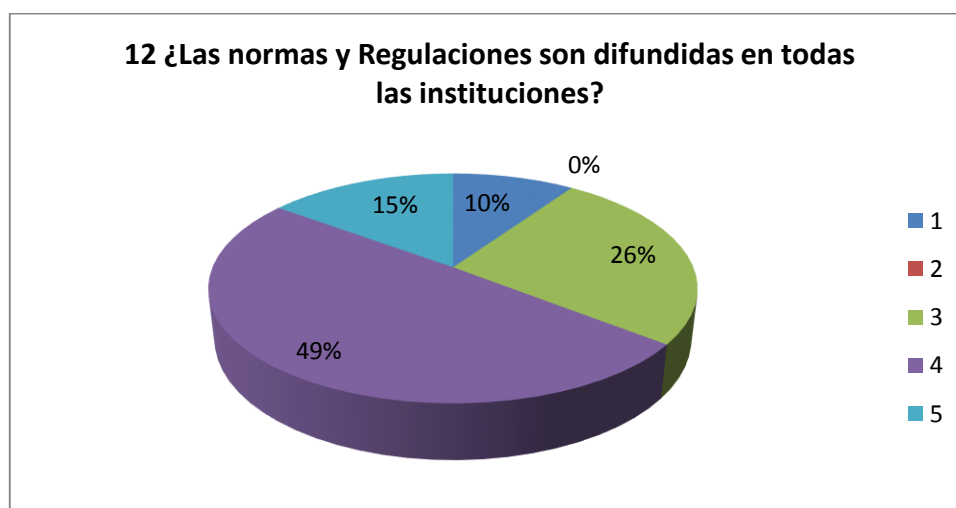
**Grafico N° 11**



**Interpretación:**

A la interrogante las normas y Regulaciones son aceptadas en su totalidad el 41% manifestaron que es buena, el 40% es regular, el 15% es excelente y solo el 4% indicaron que es malo.

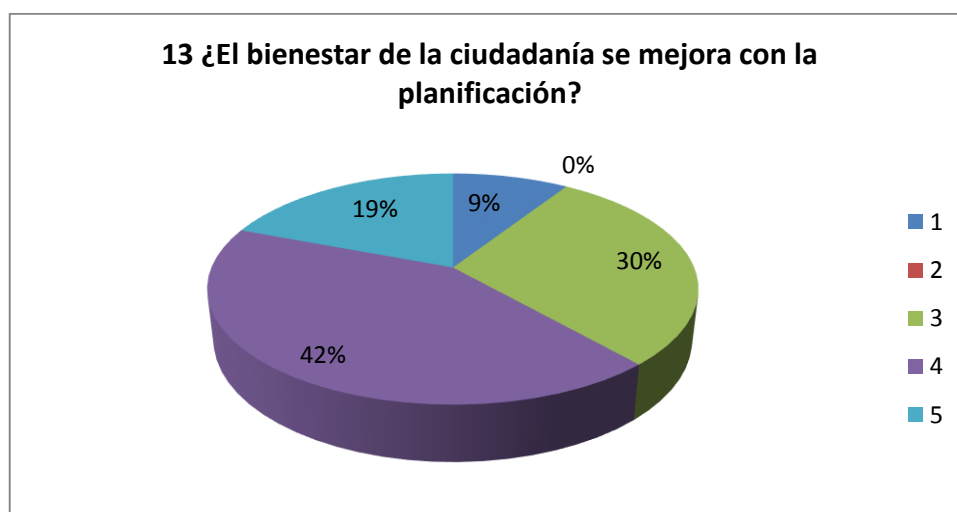
**Grafico N° 12**



**Interpretación:**

A la interrogante las normas y Regulaciones son difundidas en todas las instituciones el 49% manifestaron que es buena, el 26% es regular, el 15% es excelente y solo el 10% indicaron que es muy malo.

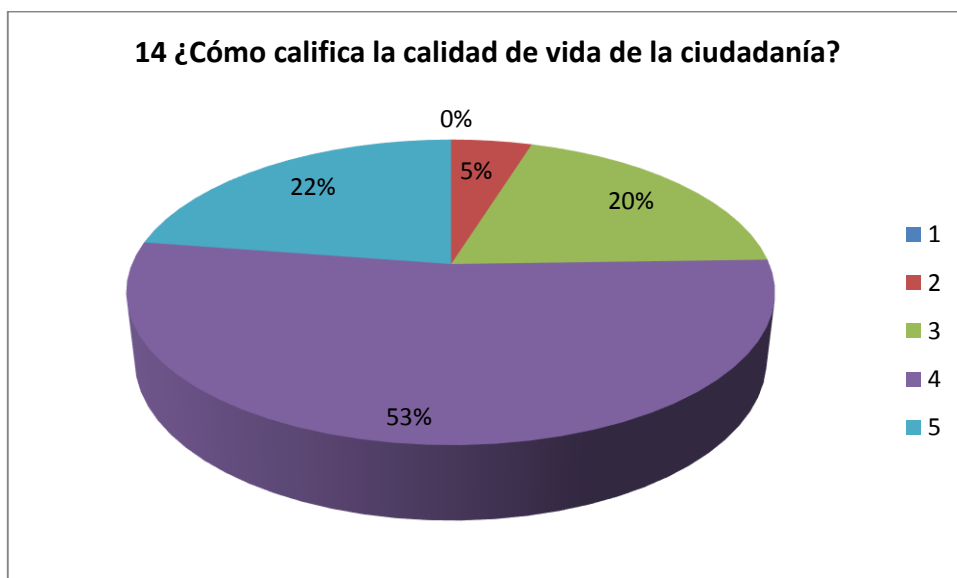
**Grafico N° 13**



**Interpretación:**

A la interrogante el bienestar de la ciudadanía se mejora con la planificación el 42% manifestaron que es buena, el 30% es regular, el 19% es excelente y solo el 9% indicaron que es muy malo.

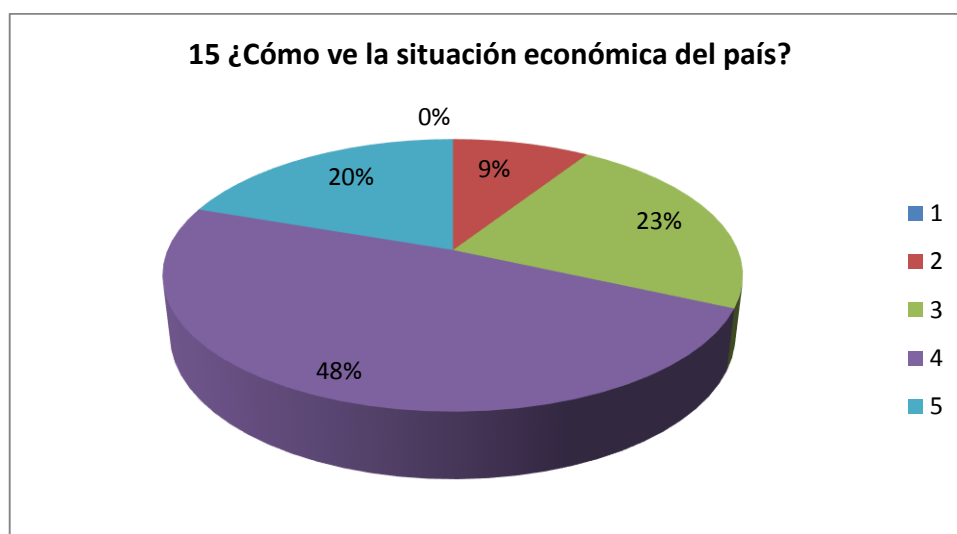
**Grafico N° 14**



**Interpretación:**

A la interrogante cómo califica la calidad de vida de la ciudadanía el 55% manifestaron que es buena, el 22% es excelente, el 20% es regular y solo el 5% indicaron que es malo.

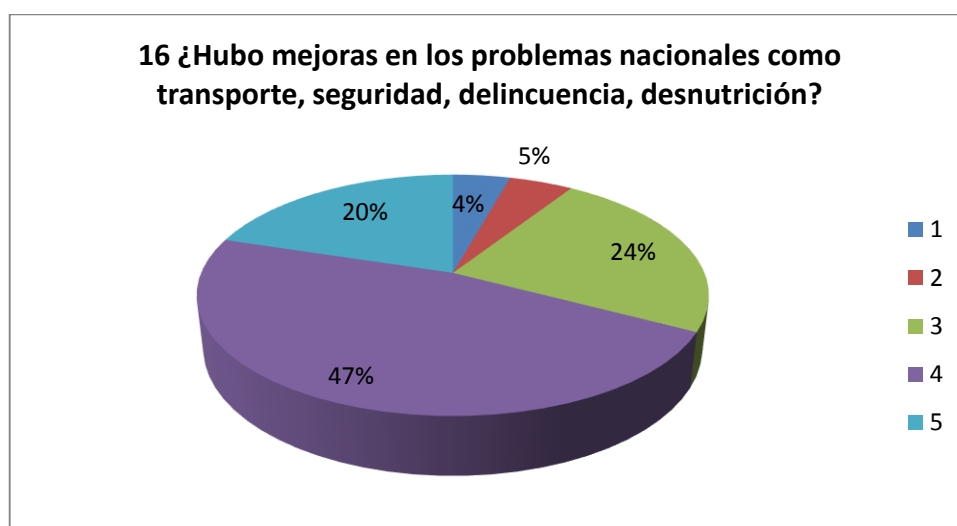
**Grafico N° 15**



**Interpretación:**

A la interrogante cómo ve la situación económica del país el 48% manifestaron que es buena, el 23% es regular, el 20% es excelente y solo el 9% indicaron que es malo.

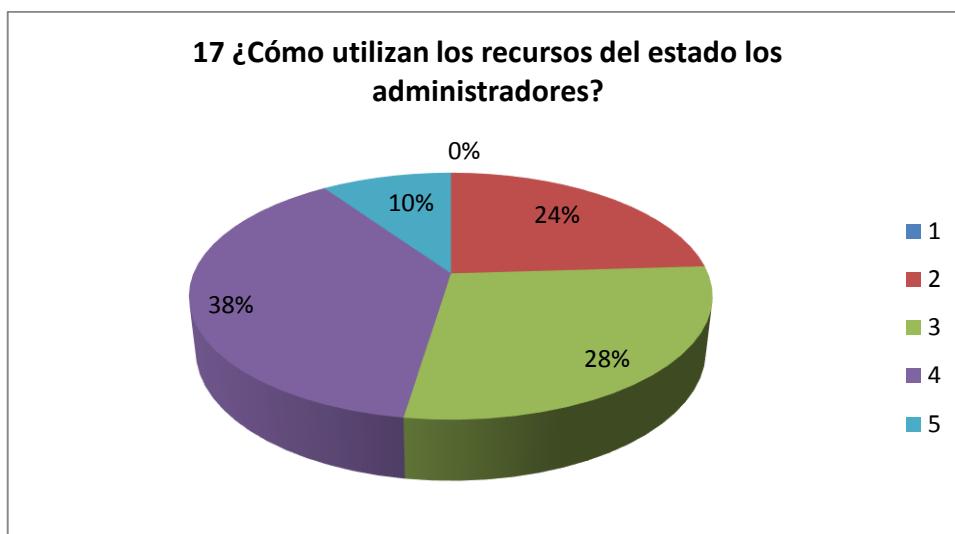
**Grafico N° 16**



**Interpretación:**

A la interrogante hubo mejoras en los problemas nacionales como transporte, seguridad, delincuencia, desnutrición el 47% manifestaron que es buena, el 24% es regular, el 20% es excelente el 5% es malo y solo el 4% indicaron que es muy malo.

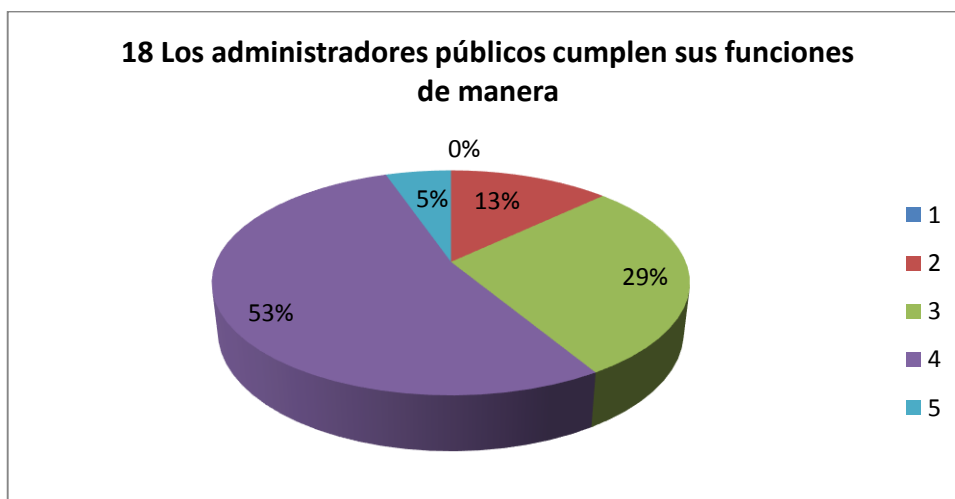
**Grafico N° 17**



**Interpretación:**

A la interrogante cómo utilizan los recursos del estado los administradores el 38% manifestaron que es buena, el 28% es regular, el 10% es muy malo y solo el 10% indicaron que es muy malo.

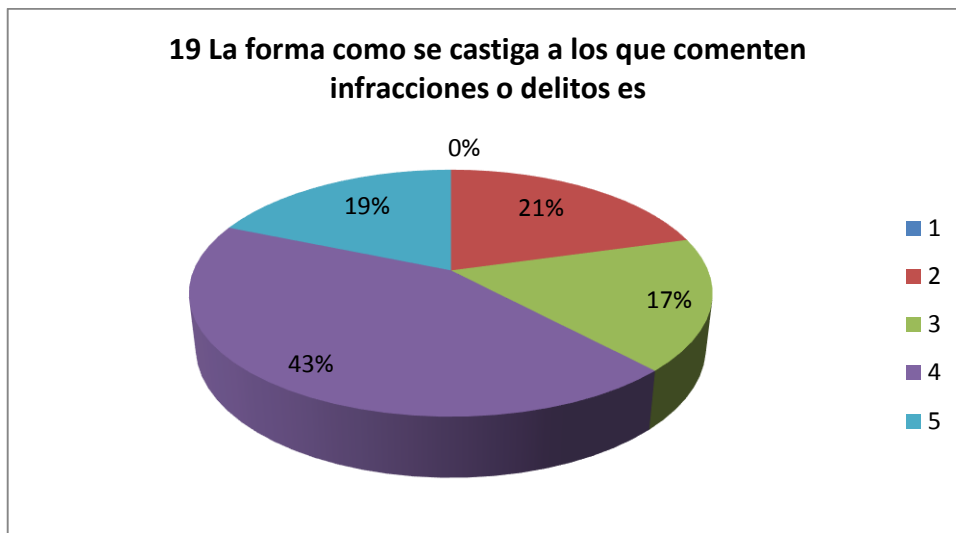
**Grafico N° 18**



**Interpretación:**

A la interrogante los administradores públicos cumplen sus funciones de manera el 53% manifestaron de manera buena, el 29% regular, el 13% mala y solo el 5% indicaron de manera muy mala.

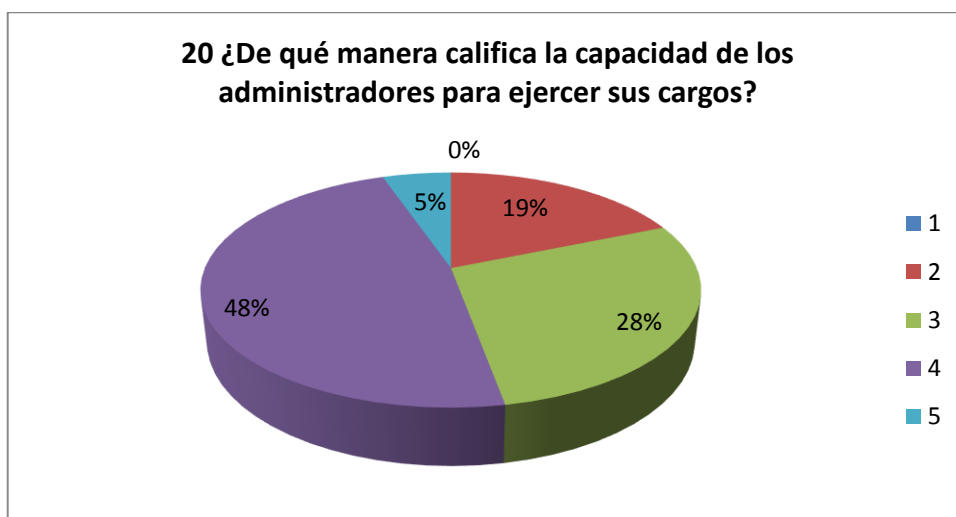
**Grafico N° 19**



**Interpretación:**

A la interrogante la forma como se castiga a los que comenten infracciones o delitos es el 43% manifestaron de manera buena, el 21% mala, el 19% muy buena y solo el 19% indicaron de manera excelente.

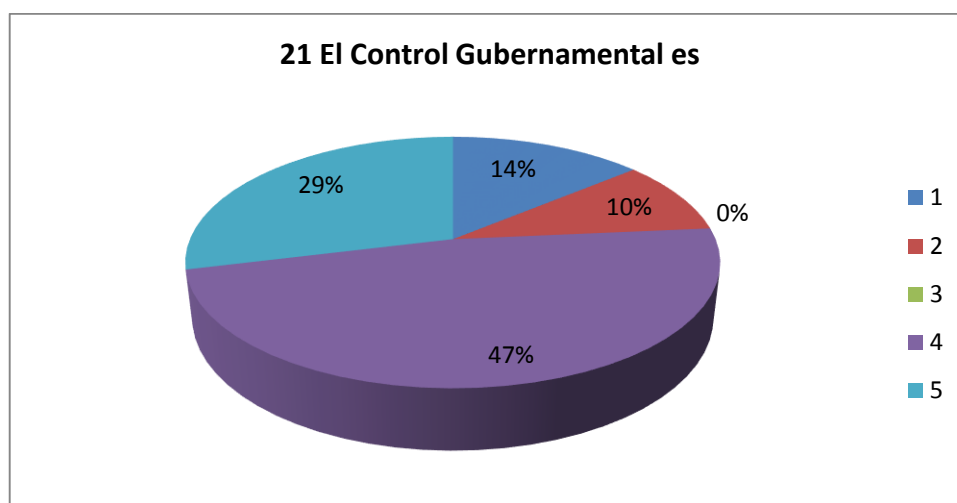
**Grafico N° 20**



**Interpretación:**

A la interrogante de qué manera califica la capacidad de los administradores para ejercer sus cargos el 48% manifestaron de manera buena, el 28% regular, el 19% malo y solo el 5% indicaron de manera excelente.

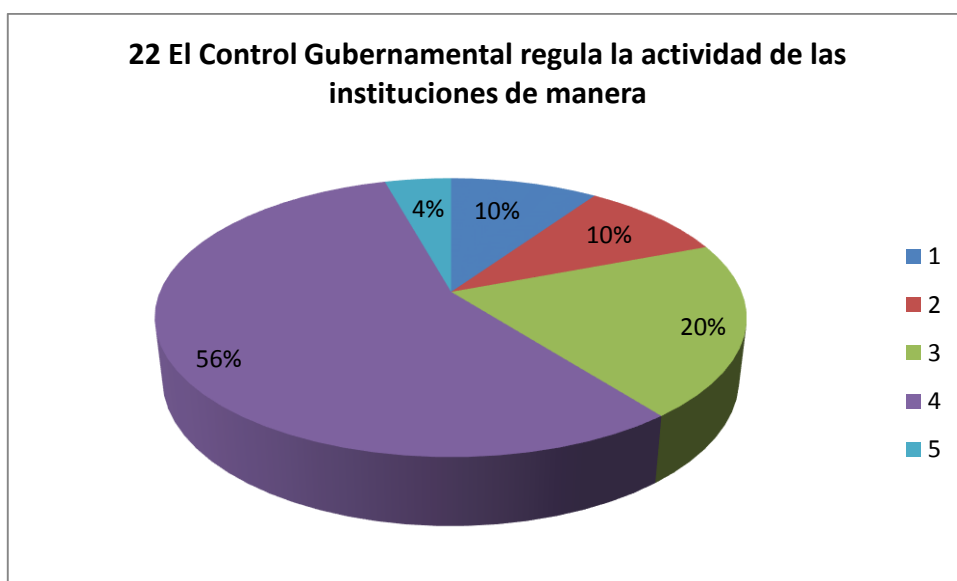
**Grafico N° 21**



**Interpretación:**

A la interrogante el Control Gubernamental es el 47% manifestaron de manera buena, el 29% excelente, el 14% muy malo y solo el 10% indicaron malo.

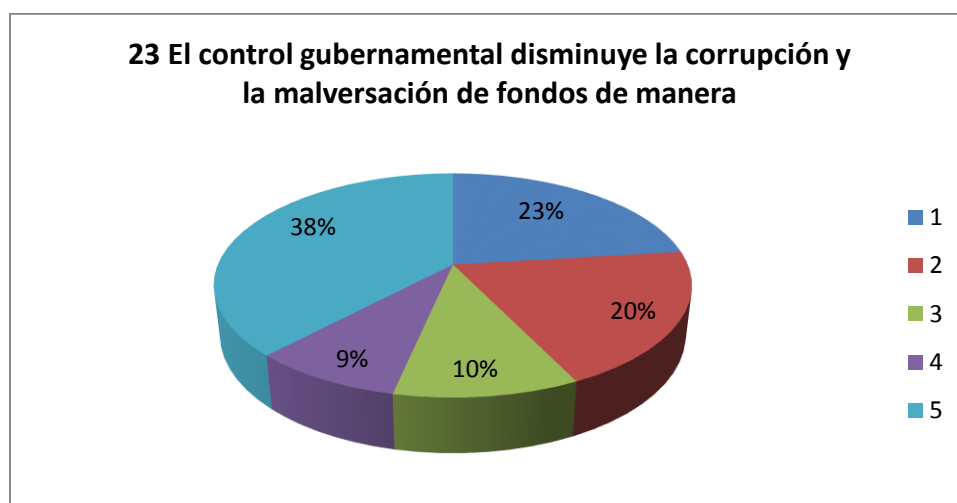
**Grafico N° 22**



**Interpretación:**

A la interrogante El Control Gubernamental regula la actividad de las instituciones de manera el 56% manifestaron de manera buena, el 20% regular, el 10% malo, el 10% muy malo y solo el 4% indicaron excelente.

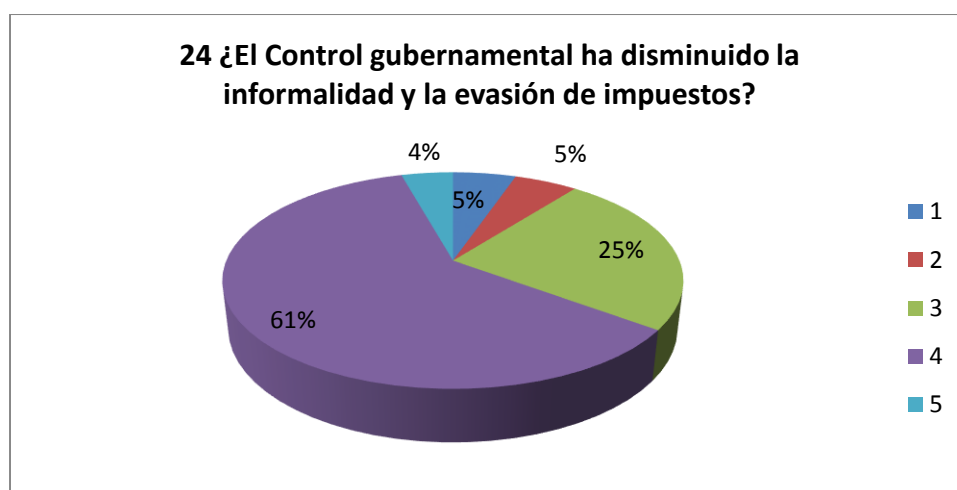
**Grafico N° 23**



**Interpretación:**

A la interrogante el control gubernamental disminuye la corrupción y la malversación de fondos de manera el 38% manifestaron de manera excelente, el 23% muy malo, el 20% malo, el 10% regular y solo el 9% indicaron Buena.

**Grafico N° 24**



**Interpretación:**

A la interrogante El Control gubernamental ha disminuido la informalidad y la evasión de impuestos el 61% manifestaron de manera buena, el 25% regular, el 5% malo, el 5% muy malo, y solo el 4% indicaron excelente.

## 4.2. Contratación de las hipótesis

### PRUEBA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS SECUNDARIA

#### 1. Formulación de las hipótesis

- a) Ho: “El plan estratégico nacional no mejora el bienestar de la ciudadanía”  
”
- b) H1: “El plan estratégico nacional mejora el bienestar de la ciudadanía.”

El propósito de esta prueba de hipótesis es demostrar la independencia o dependencia de las variables. Teniendo en cuenta que H1 se anticipa a la dirección de la prueba, se realizó una prueba unilateral de cola derecha.

#### 2. Nivel de significación

Asumimos el nivel de significación del 5%,

#### 3. Estadística de prueba

Se utilizó la prueba Chi-cuadrada: 
$$\chi^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Donde fo =frecuencia observada

fe =frecuencia esperada

La frecuencia observada y la frecuencia esperada se muestran en las siguientes tablas:



Frecuencias observadas

Plan estratégico nacional	Bienestar de la ciudadanía			TOTAL
	Regular	Bueno	Excelente	
Regular	10	9		19
Bueno	38	140		178
Excelente			11	11
TOTAL	48	149	11	208

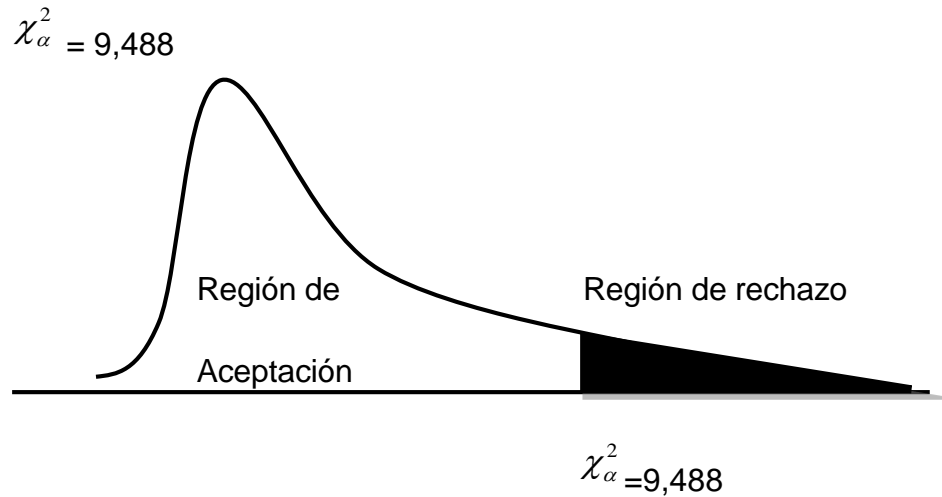
Frecuencias esperadas

Plan estratégico nacional	Bienestar de la ciudadanía			TOTAL
	Regular	Bueno	Excelente	
Regular	4.4	13.6	1.0	19
Bueno	41.1	127.5	9.4	178
Excelente	2.5	7.9	0.6	11
TOTAL	48	149	11	208

**4 Valor crítico de la estadística de prueba**

Primero determinamos el valor crítico del estadístico  $\chi^2$ . En la tabla de distribución de Chi-cuadrada para la prueba de una sola cola con:

$$\alpha = 5\% \text{ y Grados de libertad} = (3 - 1)(3 - 1) = 4$$



## 5 Valor de la estadística de prueba

Valores de chi-cuadrado

Plan estratégico nacional	Bienestar de la ciudadanía			TOTAL
	Regular	Bueno	Excelente	
Regular	7.1916	1.5618	1.0048	9.7583
Bueno	0.2305	1.2235	9.4135	10.8675
Excelente	2.5385	7.8798	186.5817	197.0000
TOTAL	9.9606	10.6652	197.0000	217.6257

## 6. Toma de decisión

Como el valor de la estadística de prueba  $\chi^2_{calculado}$  está en la región de rechazo, se rechaza  $H_0$ . se acepta  $H_1$

Por lo tanto:

La primera hipótesis

“El plan estratégico nacional mejora el bienestar de la ciudadanía”.

Queda verificada.

## PRUEBA DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS SECUNDARIA

### 1. Formulación de las hipótesis

H0: “El presupuesto institucional no permite una adecuada administración de los recursos públicos”

H1: “El presupuesto institucional permite una adecuada administración de los recursos públicos.

”

El propósito de esta prueba de hipótesis es demostrar la independencia o dependencia de las variables. Teniendo en cuenta que H1 se anticipa a la dirección de la prueba, se realizó una prueba unilateral de cola derecha.

### 2. Nivel de significación

Asumimos el nivel de significación del 5%,

### 3. Estadística de prueba

Se utilizó la prueba Chi-cuadrada: 
$$\chi^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Donde fo =frecuencia observada

fe =frecuencia esperada

La frecuencia observada y la frecuencia esperada se muestran en las siguientes tablas:

Frecuencias observadas

Presupuesto institucional	Administración de los recursos públicos			TOTAL
	Regular	Bueno	Excelente	
Regular	31	77		108
Bueno	38	40		78
Excelente		11	11	22
TOTAL	69	128	11	208

Frecuencias esperadas

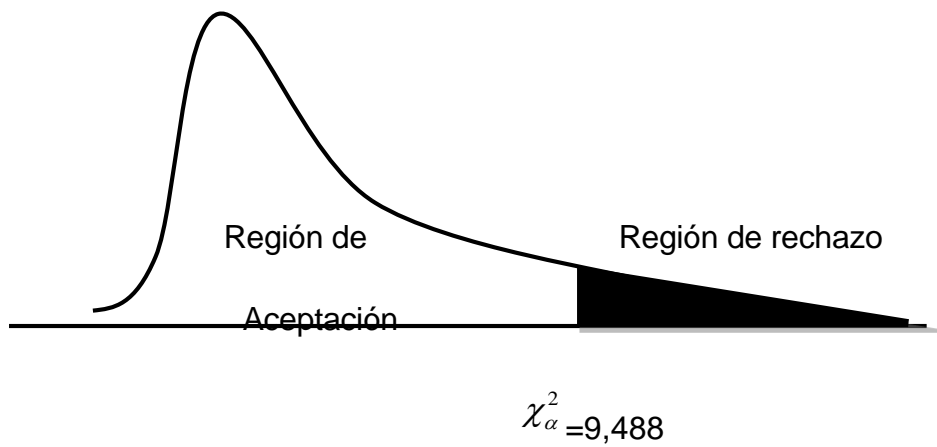
Presupuesto institucional	Administración de los recursos públicos			TOTAL
	Regular	Bueno	Excelente	
Regular	35.8	66.5	5.7	108
Bueno	25.9	48.0	4.1	78
Excelente	7.3	13.5	1.2	22
TOTAL	69	128	11	208

**4 Valor crítico de la estadística de prueba**

Primero determinamos el valor crítico del estadístico  $\chi^2$ . En la tabla de distribución de Chi-cuadrada para la prueba de una sola cola con:

$$\alpha = 5\% \text{ y Grados de libertad} = (3 - 1)(3 - 1) = 4$$

$$\chi^2_{\alpha} = 26,3$$



## 5 Valor de la estadística de prueba

Valores de chi-cuadrado

Realimentación de gustos y preferencias	Crecimiento			TOTAL
	Regular	Bueno	Excelente	
Regular	0.6503	1.6710	5.7115	8.0329
Bueno	5.6818	1.3333	4.1250	11.1401
Excelente	7.2981	0.4760	83.1635	90.9375
TOTAL	13.6302	3.4803	93.0000	110.1105

## 6. Toma de decisión

Como el valor de la estadística de prueba  $\chi^2_{calculado}$  está en la región de rechazo, se rechaza  $H_0$ . se acepta  $H_1$

Por lo tanto:

La segunda hipótesis

“El presupuesto institucional permite una adecuada administración de los recursos públicos”

Queda verificada.

## PRUEBA DE LA TERCERA HIPÓTESIS SECUNDARIA

### 1. Formulación de las hipótesis

H0: “Las normas y regulaciones aplicables no requieren revisión para un mejor efecto en el control gubernamental”.

”

H1: “Las normas y regulaciones aplicables requieren revisión para un mejor efecto en el control gubernamental”.

El propósito de esta prueba de hipótesis es demostrar la independencia o dependencia de las variables. Teniendo en cuenta que H1 se anticipa a la dirección de la prueba, se realizó una prueba unilateral de cola derecha.

### 2. Nivel de significación

Asumimos el nivel de significación del 5%,

### 3. Estadística de prueba

Se utilizó la prueba Chi-cuadrada:

$$\chi^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Donde fo =frecuencia observada

fe =frecuencia esperada

La frecuencia observada y la frecuencia esperada se muestran en las siguientes tablas:

Frecuencias observadas

Flexibilidad	Rentabilidad				TOTAL
	Malo	Regular	Bueno	Excelente	
Malo	20				20
Regular		31	29		60
Bueno		29	60	18	107
Excelente			11	10	21
TOTAL	20	60	100	28	208

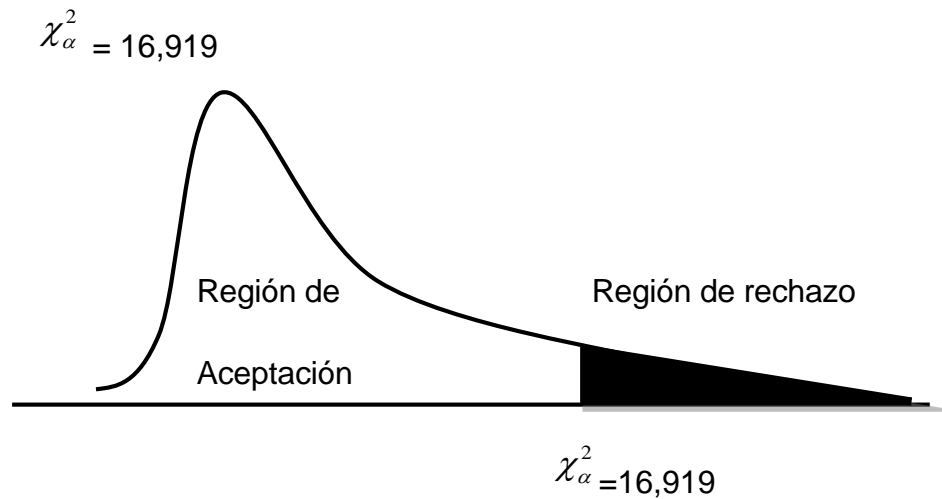
Frecuencias esperadas

Flexibilidad	Rentabilidad				TOTAL
	Malo	Regular	Bueno	Excelente	
Malo	1.9	5.8	9.6	2.7	20
Regular	5.8	17.3	28.8	8.1	60
Bueno	10.3	30.9	51.4	14.4	107
Excelente	2.0	6.1	10.1	2.8	21
TOTAL	20	60	100	28	208

**4 Valor crítico de la estadística de prueba**

Primero determinamos el valor crítico del estadístico  $\chi^2$ . En la tabla de distribución de Chi-cuadrada para la prueba de una sola cola con:

$$\alpha = 5\% \text{ y Grados de libertad} = (4 - 1)(4 - 1) = 9$$



## 5 Valor de la estadística de prueba

Valores de chi-cuadrado

Flexibilidad	Rentabilidad				TOTAL
	Malo	Regular	Bueno	Excelente	
Malo	169.9231	5.7692	9.6154	2.6923	185.3077
Regular	5.7692	10.8321	0.0008	8.0769	16.6022
Bueno	10.2885	0.1127	1.4236	0.8978	11.8248
Excelente	185.9808	16.7141	0.0809	18.2011	213.7347
TOTAL	371.9615	33.4282	11.1207	29.8681	242.1617

## 6. Toma de decisión

Como el valor de la estadística de prueba  $\chi^2_{calculado}$  está en la región de rechazo, se rechaza  $H_0$ . se acepta  $H_1$

Por lo tanto:

La tercera hipótesis

“Las normas y regulaciones aplicables requieren revisión para un mejor efecto en el control gubernamental”.

Queda verificada.



Como las tres hipótesis secundarias han sido verificadas, la hipótesis principal:

“El control público en el Perú produce un impacto social positivo en las entidades públicas”.

Queda verificada.

#### **4.3. Discusión de resultados**

(MIÑANOS LECAROS, JUAN GUILLERMO y FLORES KONYA, JULIO VICENTE, 2010) Manifiesta que el efecto de la inadecuada aplicación de las normas gubernamentales así como la falta de análisis e interpretación es ocasionado entre otros, por la falta de actualización profesional o por un desfasado conocimiento de ellas.

A semejanza de los investigadores anteriores podemos decir no solamente es la inadecuada aplicación de las normas gubernamentales sino porque las normas y regulaciones aplicables requieren revisión para un mejor efecto en el control gubernamental

(LIBERA BONILLA, 2007) Indica que existe la relación causa-efecto entre la aplicación de un determinado proyecto o programa y el impacto causado.

Totalmente de acuerdo por cuanto el control público desarrollado adecuadamente en el Perú produce un impacto social positivo en las entidades públicas.

(ROZAS FLORES, 2013) En la página 210 de la tesis el autor sugiere Programas de difusión de las actividades de control relacionadas con

los programas sociales, el sistema de denuncias ciudadanas y el programa de veedurías ciudadanas.

Coincidimos con el autor en cuanto a los programas de difusión de las actividades de control pero con un plan estratégico nacional para mejorar el bienestar de la ciudadanía.

(CARDENAS MAPURA, 2012) Manifiesta que la falta compromiso y disposición a nivel de la Alta Dirección, por lo tanto se necesita capacitación constante de los agentes de cambio sobre el control interno, así como su capacitación en el Modelo Estándar de Control Interno.

Totalmente de acuerdo por cuanto si no hay el compromiso de la alta dirección esto se verá reflejada en el presupuesto, ya que el presupuesto institucional destinado al control permite una adecuada administración de los recursos públicos

(SALAZAR CATALAN, 2014) En la página 59, destaca que la Contraloría General de la República no ha demostrado tener una política de largo plazo en el impulso del Sistema de Control Interno. La autora recomienda continuar con la casuística de implantación de controles internos a procesos específicos, para lograr transparencia en los procesos e incrementar la capacidad de gestión pública.

Totalmente de acuerdo, al parecer el plan El plan estratégico nacional está mal planteado o no es realista ya que en los últimos años se ha incrementado la corrupción. Al tener un plan estratégico bien elaborado la corrupción se reduciría notablemente, las entidades del estado harían más obras que producirían bienestar de la ciudadanía

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones:**

1. Se ha determinado que el Control público en el Perú influye positivamente en el impacto social en las entidades públicas en el Perú.
2. El plan estratégico nacional mejora el bienestar de la ciudadanía; en tanto este plan estratégico sea adecuado a la realidad.
3. El presupuesto institucional permite una adecuada administración del control de los recursos públicos.
4. Se ha determinado que las normas y regulaciones aplicables requieren revisión para un mejor efecto en el control gubernamental, lo que se traduce en sanciones para quienes infringen las reglas..

## **5.2. Recomendaciones:**

1. El control público debe reforzarse en todas las entidades públicas para que estas recuperen su credibilidad y transparencia. Los auditores deben ser profesionales probos que cumplan su función de manera eficaz y eficiente
2. El plan estratégico nacional debe ser modernizado e implementado para así lograr el bienestar de la ciudadanía a largo plazo, de la misma manera que los que ejercen la auditoria deben ser capacitados de manera permanente.
3. El presupuesto debidamente supervisado permite la adecuada administración de los recursos minimizando la malversación. y el mal uso de los recursos del estado que generalmente se pierden por efectos de la corrupción de las autoridades o funcionarios de las entidades públicas.
4. Las normas y regulaciones deben ser más realistas para tener un mejor efecto en el control gubernamental, así mismo debería revisarse las leyes vigentes que castigan a los que cometan faltas graves en perjuicio del estado como abuso de autoridad, peculado y asociación ilícita para delinquir.

## BIBLIOGRAFÍA

01. ARAGON, G. D. (2009). Las percepciones sociales de la Entidad fiscalizadora Superior de México. *Revista internacional de Auditoria Gubernamental Volumen 36*, 15.
02. CARDENAS MAPURA, J. (2012). *Evaluación del Impacto del Modelo Estándar de Control Interno como Herramientas de Gestión para algunas Entidades Públicas*. Palmira: Universidad Nacional de Colombia Post Grado FCA.
03. CCERP, G. T. (2007). *Metodología de Auditoría Social a Políticas Públicas* .
04. COHEN, ERNESTO y MARTINEZ, RODRIGO. (2006). *Manual de formulación, evaluación y monitoreo de proyectos sociales*. División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
05. ELCOCK, H. (2000). Management is not enough: we need leadership! . *Public, Policy and Administration, Volumen 15, No. 1*, 16.
06. ESPAÑOLA, R. A. (1992). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. 21 ed. . Madrid: Espasa Calpe.
07. FERNANDEZ POLCUCH, E. (2000). *La medición del impacto social de la ciencia y la tecnología* .
08. FLORES KONJA, J. V. (1998). El Control Gubernamental. *Ouipukamayoc, 1er. semestre* , 79-100.
09. GONZALES, C. (2001-2003). *Los bibliobuses como instrumento de fomento de la lectura*. Bibliotecas .
10. LAGO PEREZ, L. (1997). *Metodología general para la evaluación de impacto ambiental de proyectos*.
11. LIBERA BONILLA, B. E. (2007). "Impacto, impacto social y evaluación del impacto". *Biblioteca Nacional "José Martí", Ciudad de La Habana, Cuba* .
12. LOPEZ ROMERO, M. (2005). *Presentación de un modelo para la evaluación de los títulos* . master universitarios.
13. MENENDEZ, A. M. (s.f.). *Auditoría social como mecanismo para el cumplimiento de la Convención Interamericana contra la corrupción en Guatemala*. Guatemala: Tesis presentada al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala,.

14. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, S. D. (2001). *Metodología de evaluación de la Cooperación Española. 2001* . España.
15. MIÑANOS LECAROS, JUAN GUILLERMO y FLORES KONYA, JULIO VICENTE. (2010). El problema de la aplicación de las normas de control en la gestión pública. *En Revista Ouipukamayoc Vol. 17, N.o 34, 9-17.*
16. MOLINER, M. (1988). *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredas.
17. MUÑOZ IZQUIERDO, C. (2003). *Desarrollo de una propuesta para la construcción de indicadores del impacto social de la educación en América Latina y el Caribe (versión revisada)*. México: Universidad Iberoamericana, México, 247 pp., 2003.
18. PERU, C. G. (2010). *Marco conceptual del control gubernamental de los programas sociales*. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo-GTZ (Programa Gobernabilidad e Inclusión de la Deutsche).
19. PERU, C. G. (2011). *Estrategias para la Ejecución de Auditorías de Impacto a los Programas Sociales*. . Lima.
20. PROYECTO SEA, C. T. (2001). *Fase de rendición de cuentas. Versión Preliminar*.
21. ROZAS FLORES, A. E. (2013). *“El Impacto Social del Control Público en el Perú”*. . 2013. Lima: Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
22. SALAZAR CATALAN, L. K. (2014). *El Control Interno Herramienta Indispensable para el Fortalecimiento de las Capacidades de la Gerencia Pública de Hoy*. Lima: PUCP.
23. SANCHEZ, E. (1999). *Evaluación del impacto organizacional que ocasiona un proceso de implementación de sistemas de información geográficos*.
24. STEPHEN, P y COULTER, MARY. (2005). *Administración 8va. Edición*. EE.UU.: Pearson Educación.
25. TORRES ZAMBRANO, G IZASA MERCHAN, L CHAVEZ ARTUNDUAGA, L . (2004). *Evaluación del impacto en las instituciones escolares de los proyectos apoyados por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico "IDEP", de Bogotá. 2004)*. . Bogotá.
26. VALIENTE SANDO, P ALVAREZ REYES, M . (2004). *Metodología para evaluar el impacto de la Superación de Directivos Educativos. 2004*.

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

## “El Control Público y el Impacto Social en las entidades estatales en el Perú”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<b>GENERAL</b> ¿De qué manera el control público influye en el impacto social de las entidades estatales en el Perú?	<b>GENERAL</b> Determinar la influencia del control público en el impacto social de las entidades públicas en el Perú.	<b>GENERAL</b> El control público influye positivamente en el impacto social de las entidades públicas en el Perú.	<b>Variable Independiente</b> “X” CONTROL PÚBLICO  <b>Indicadores:</b>	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Descriptiva Aplicada.  <b>MÉTODOS:</b> - Inducción. - Deducción - Análisis
<b>ESPECÍFICOS</b> 1. ¿De qué manera el plan estratégico nacional influye en el bienestar de la ciudadanía?	<b>ESPECÍFICOS</b> 1. Establecer la influencia del plan estratégico nacional en el bienestar de la ciudadanía.	<b>ESPECÍFICA</b> 1. El plan estratégico nacional influye positivamente en el bienestar de la ciudadanía.	X <sub>1</sub> Plan Estratégico Nacional. X <sub>2</sub> Presupuesto Institucional E <sub>x</sub> Normas y regulaciones.	<b>POBLACIÓN</b> Instituciones Públicas del Perú  <b>MUESTRA:</b> Instituciones Públicas mas representativas de Lima Metropolitana
2. ¿De qué manera el presupuesto institucional influye en la administración de los recursos públicos?	2. Establecer la influencia del presupuesto institucional en la administración de los recursos públicos	2. El presupuesto institucional influye positivamente en la adecuada administración de los recursos públicos	<b>Variable Dependiente “Y”</b> <b>IMPACTO SOCIAL</b>  <b>Indicadores:</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:</b> - Encuestas - Observación - Cuestionarios - Entrevistas
3. ¿De qué manera las normas y regulaciones influyen en el adecuado control gubernamental?	3. Establecer la influencia de las normas y regulaciones que permiten un adecuado control gubernamental	3. Las normas y regulaciones influyen positivamente en las regulaciones que permiten un adecuado control gubernamental.	Y <sub>1</sub> Bienestar de la ciudadanía Y <sub>2</sub> Administración de los recursos públicos Y <sub>3</sub> Control Gubernamental	

## Anexo 2: Cuestionario

Solicitamos su colaboración para responder el presente cuestionario en forma anónima, sobre una investigación sobre Control Público y el Impacto Social en las Entidades Estatales en el Perú.

Cargo que desempeña actualmente \_\_\_\_\_

Área a la cual pertenece \_\_\_\_\_

Años de antigüedad en la gestión \_\_\_\_\_

Género: \_\_Dama                      \_\_ Varón

Edad actual: \_\_ 18 a 24    \_\_ 25 a 33    \_\_ 34 a 42    \_\_ 43 a 51    \_\_ más de 51

1=Muy malo                      2=Malo

3=Regular                      4=Bueno

5=Excelente

### ENCUESTA

Nro	Pregunta	Muy malo	Malo	Regular	Buena	Excelent
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>						
Plan estratégico nacional	1	¿Qué opina del Plan estratégico Nacional?				
	2	¿Se está aplicando el Plan estratégico Nacional?				
	3	¿El Plan estratégico Nacional es fiable?				
	4	¿Cómo está el nivel de implementación del plan estratégico Nacional?				
Presupuesto Institucional preferencias	5	¿Qué opina Presupuesto Institucional?				
	6	¿Han participado varias secciones en la elaboración del Presupuesto institucional?				
	7	¿Se utiliza el Presupuesto institucional?				
	8	¿Existe un protocolo para operar el Presupuesto Institucional?				
Norma s.v	9	¿Las Normas y Regulaciones favorecen a las instituciones?				



	10	¿Las Normas y Regulaciones obedecen a un plan?					
	11	¿Las normas y Regulaciones son aceptadas en su totalidad?					
	12	¿Las normas y Regulaciones son difundidas en todas las instituciones?					
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>							
Bienestar de la ciudadanía	13	¿El bienestar de la ciudadanía se mejora con la planificación?					
	14	¿Cómo califica la calidad de vida de la ciudadanía?					
	15	¿Cómo ve la situación económica del país?					
	16	¿Hubo mejoras en los problemas nacionales como transporte, seguridad, delincuencia, desnutrición?					
Administración de los recursos	17	¿Cómo utilizan los recursos del estado los administradores?					
	18	Los administradores públicos cumplen sus funciones de manera					
	19	La forma como se castiga a los que comenten infracciones o delitos es					
	20	¿De qué manera califica la capacidad de los administradores para ejercer sus cargos?					
Control Gubernamental	21	El Control Gubernamental es					
	22	El Control Gubernamental regula la actividad de las instituciones de manera					
	23	El control gubernamental disminuye la corrupción y la malversación de fondos de manera					
	24	¿El Control gubernamental ha disminuido la informalidad y la evasión de impuestos?					

### Anexo 3: Confiabilidad usando alfa de Cronbach

Para validar el Instrumento a utilizar hemos realizado un ensayo tomando los 9 ítems que contiene el instrumento y haciendo un ensayo con 12 entrevistados. El resultado se presenta en la siguiente tabla.

	q1	q2	q3	q4	q5	q6	q7	q8	q9	q10	q11	q12	q13	q14	q15	q16	q17	q18	q19	q20	q21	q22	q23	q24	total
1	3	2	4	4	3	3	4	2	2	2	2	2	5	3	3	4	4	2	3	4	1	1	1	4	68
2	4	5	5	4	4	4	3	3	3	4	3	4	5	4	4	5	2	4	2	3	4	4	2	4	89
3	4	4	4	5	4	5	5	5	4	2	3	4	3	3	5	5	5	3	2	4	4	4	3	3	93
4	5	2	5	3	4	3	3	3	2	2	3	4	3	4	4	4	2	4	4	3	2	3	2	2	76
5	5	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5	3	4	3	4	4	4	3	4	2	4	92
6	3	5	4	5	3	4	3	4	3	4	3	4	4	4	5	4	2	4	4	4	5	2	5	4	92
7	4	3	3	4	4	3	2	3	5	1	3	4	1	4	4	5	3	3	2	4	4	3	3	3	78
8	4	5	3	4	5	5	5	4	5	4	4	5	4	3	4	3	4	5	5	5	5	3	5	3	102
9	5	4	5	3	4	4	4	3	3	3	5	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	2	5	2	88
Total	37	34	37	36	34	34	32	31	31	26	30	34	33	34	36	38	29	33	30	34	32	26	28	29	778
Var	0.54	1.28	0.54	0.44	0.40	0.62	0.91	0.69	1.14	1.21	0.67	1.06	1.56	0.40	0.44	0.40	1.06	0.67	1.11	0.40	1.58	0.99	2.10	0.62	20.81

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum \text{var}}{\text{var}} \right]$$

Número de Ítems	k= 24
Sumatoria de las varianzas de los Ítems	$\sum \text{var}= 20.81$
Varianza de la suma de los ítems	var= 97,40
ALFA DE CRONBACH	$\alpha= 0.82$

El coeficiente Alfa ( $\alpha$ ) de Cronbach nos indica que entre más cerca de 1 esté, más alto es el grado de confiabilidad, en este caso, el resultado nos da un valor de 0.6289, entonces se puede determinar que el instrumento empleado tiene un alto grado de confiabilidad.

## **Anexo 4: Normas y regulaciones aplicables**

### **Principales Normas Vigentes**

#### **1. NORMAS PROFESIONALES**

##### **1.1. Ética y transparencia**

Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 27815 de 12.AGO.2002.  
Publicada el 13.AGO.2002.

Código de Ética del Auditor Gubernamental del Perú. Aprobado por R.C. N° 077- 99-  
CG de 07.JUL.1999, publicada el 08.JUL.1999.

Normas para la conducta y desempeño del personal de la Contraloría General de la  
República y de los Órganos de Control Institucional.

Directiva N°01 0-2008-CG, aprobada por R.C. N° 430-2008-CG de 24.OCT.2008.  
Publicada el 25.OCT.2008.

Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) - Normas Profesionales (NAGU  
1.10, 1.20, 1.30, 1.40, 1.50 y 1.60).

R.C. N° 162-95-CG de 22.SET.1995, publicada el 26.SET.1995.

Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) - Normas Profesionales Capítulo I,  
Sección 020 "Postulados Básicos de la Auditoría Gubernamental" y Capítulo II,  
Sección 060 "Criterios Básicos de la Auditoría Gubernamental" y Sección 070  
"Control de Calidad de la Auditoría".

R.C. N° 152-98-CG de 18.DIC.1998, publicada el 19.DIC.1998.

##### **1.2. Requisitos del auditor**

Establece que personal de las comisiones encargadas de realizar auditorías y  
exámenes especiales dispuestos por la Contraloría y Órganos del Sistema Nacional de  
Control, comprende sólo profesionales y egresados de universidades. R.C. N° 143-  
2000-CG de 26.JUL.2000, publicada el 28. JUL.2000.

En caso de vacancia o de ausencia temporal del Supervisor. Jefe de Comisión, abogados o auditores, el Gerente Central bajo cuyo ámbito se encuentra la acción de control deberá de designar de inmediato al personal que lo sustituirá o se hará temporalmente cargo de sus funciones, según sea el caso sin perjuicio de la intervención de los demás integrantes de la Comisión de Control.

R.S.C. N° 024-2002-CG del 01.JUL.2002.

## **2. CONTROL PREVIO**

### **2.1 Adicionales y supervisión de obra pública**

Autorización previa de la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra.

Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada por R.C. N° 196-2010-CG de 20.JUL.2010.

Publicada el 23.JUL.2010.

### **2.2 Endeudamiento**

Informe Previo para las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que comprometan su crédito o capacidad financiera.

Reglamento aprobado por R.C. N° 052-2010-CG de 22.FEB.2010, publicada el 23.FEB.2010.

Modificado por:

R.C. N°029-2011-CG de 28.ENE.2011, publicada el 30.ENE.2011.

RC. N° 286-2011-CG de 19.OCT.2011, publicada el 21.OCT.2011.

### **2.3 Adquisiciones de orden interno**

Opinión previa de la Contraloría General en adquisiciones y contrataciones con carácter de secreto militar u orden interno exoneradas de licitación pública, concurso público o adjudicación directa. Directiva N° 007-2001-CG/B140 aprobada por RC. N° 046-2001-CG.

Modificada por RC. N° 1 05-2001.-CGde 16.JUL.2001, publicada el 18.JUL.2001.

### **2.4 Aplicativo informático, entregas y asignaciones económicas - CAFAE**

Informe de verificación de: solicitudes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; y

de cumplimiento de la Ley N° 28411 y Leyes de Presupuesto respecto de las entregas económicas y asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad.

Directiva N° 006-2012-CG/PREI "Informe de Verificación en el marco de la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29874, aprobada por RC. N° 279-2012-CG de fecha 10.AGO.2012, Publicada el 11.AGO.2012.

### **3.1 Veedurías**

Ejercicio del Control Preventivo por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional. Directiva N° 002-2009-CG/CA, versión actualizada aprobada por R.C. N° 119-2012-CG de 17.ABR.2012. Publicada el 19.ABR.2012.

Ejecución de la Veeduría del Proceso de Elaboración de Planillas Únicas de Pagos y la Verificación de los Descuentos Efectivos por los días no laborados en el Sector Educación a Nivel Nacional.

Guía Metodológica aprobada por R.C. N° 249-2007-CG de 27.JUL.2007, publicada el 28.JUL.2007.

### **3.2 Otras modalidades**

Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales.

Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC, aprobada por R.C. N° 285-2006-CG de 27.SET.2006. Publicada el 29.SET.2006.

Ejercicio del Control Preventivo del Sistema Nacional de Control ante una declaración de estado de emergencia por catástrofe.

Directiva N° 02-2007-CG/CA aprobada por R.C. N° 272-2007-CG de 21.AGO.2007. Publicada el 25.AGO.2007. Guía de Atención de Alertas Ciudadanas.

R.C. N° 046-2011-CG del 16.FEB.2011. Publicada el 17.FEB.2011

## **4. CONTROL POSTERIOR**

### **4.1 Normas de Auditoría**

#### **Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU).**

R.C. N° 162-95-CG de 22.SET.1995, publicada el 26.SET.1995.

Modificada por:

R.C. N° 141-99-CG de 25.NOV.1999. Sustituye las NAGU 1.60, 2.20, 2.30, 2.40, 3.10, 3.20, 3.30, 3.40, 3.50, 3.60, 4.40 y 4.50 y se incorpora la NAGU 4.60. Publicada el 29.NOV.1999.

R.C. N° 259-2000-CG de 07.DIC.2000. Sustituye las NAGU 3.10, 3.60, 4.10, 4.20, 4.30, 4.40 Y 4.50. Publicada el 13.DIC.2000.

R.C. N° 012-2002-CG de 21.ENE.2002. Sustituye NAGU 4.50. Publicada el 22.ENE.2002.

R.C. N° 089-2002-CG de 09.MAY.2002. Suspende obligación de remitir Informes Especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General, dispuesta por la NAGU 4.50. Publicada el 11.MAY.2002.

R.C. N° 309-2011-CG de 28.OCT.2011. Sustituye términos y prólogo, así como las NAGU 3.10, 3.40, 4.10, 4.40 y 4.60. Publicada el 29.OCT.2011.

### **Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU).**

**R.C. N° 152-"9S-CG de 18.DIC.1998, publicada el 19.D1C.1998.**

Modificada por:

R.C. N° 141-99-CG de 25.NOV.1999. Modifica el Manual de Auditoría Gubernamental, rubro 275 Actos Ilegales detectados en la entidad auditada, numerales 9, 10, 11 y rubro 730 Fase Ejecución, numerales 25 y 28. Publicada, el 29.NOV.1999.

### **4.2 Seguimiento de recomendaciones**

Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control.

Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada por R.C. N° 279-2000-CG de 29.DIC.2000. Publicada el 30.DIC.2000.

### **4.3 Difusión y acceso a informes de control**

Normas sobre difusión y acceso a los Informes de Control Gubernamental.

Directiva N° 003-2004-CG/SGE, aprobada por R.C. N° 061-2004-CG de 17.FEB.2004. Publicada el 19.FEB.2004.

#### **4.4 Auditoría Financiera**

Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) - Capítulo sobre Auditoría Financiera.

R.C. N° 152-98-CG de 18.DIC.1998, publicada el 19.DIC.1998.

Guía de Auditoría al estado de la Deuda Pública y su correspondiente Guía del Auditado.

R.C. N° 157-99-CG de 17.DIC.1999, publicada el 18.DIC.1999.

Disposiciones para la Auditoría a la información financiera y al Examen Especial a la información presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público.

Directiva N° 013-2001-CG/B340 aprobada por R.C. N° 117 -2001-CG de 27.JUL.2001. Publicada el 28.JUL.2001.

Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE. Directiva N° 002-2003-CG/SE aprobada por RC. N° 193-2003-CG de 23.JUN.2003. Publicada el 25.JUN.2003.

Verificación Del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público. Directiva N° 004-2012-CGIPRE aprobada por R.C. N° 233-2012-CG de 06.JUL.2012. Publicada el 07.JUL.2012.

#### **4.5 Control de Desempeño – Auditoría de Gestión.**

##### **4.5.1 Auditoría de Medio Ambiente**

Auditoría Ambiental Gubernamental

Guía aprobada por R.C. N° 470-2008-CG de 28.OCT.2008, publicada el 01.NOV.2008.

#### **4.6 Auditoria de Cumplimento**

Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU).

**R.C. N° 162-95-CG de 22.SET.1995, publicada el 26.SET.1995. Modificada por:**

RC. N° 141-99-CG de 25.NOV.1999. Sustituye las NAGU 1.60, 2.20, 2.30, 2.40, 3.10, 3.20, 3.30, 3.40, 3.50, 3.60, 4.40 y 4.50 y se incorpora la NAGU 4.60. Publicada el 29.NOV.1999.

RC. N° 259-2000-CG de 07.DIC.2000. Sustituye las NAGU 3.10, 3.60, 4.10, 4.20, 4.30, 4.40 Y 4.50. Publicada el 13.OCT.2000.

R.C. N° 012-2002-CG de 21.ENE.2002. Sustituye NAGU 4.50. Publicada el 22.ENE.2002.

R.C. N° 089-2002-CG de 09.MAY.2002. Suspende obligación de remitir Informes Especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General, dispuesta por la NAGU 4.50. Publicada el 11.MAY.2002.

R.C. N° 309-2011-CG de 28.OCT.2011. Sustituye términos y prólogo, así como las NAGU 3.10, 3.40, 4.10, 4.40 y 4.60. Publicada el 29.OCT.2011.

### **Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) y Guía del Auditado.**

**R.C. N° 152-98-CG de 18.DIC.1998, publicada el 19.DIC.1998. Modificado por:**

R.C.N° 141-99-CG de 25.NOV.1999. Modifica el Manual de Auditoría Gubernamental, rubro 275 Actos Ilegales detectados en la entidad auditada, numerales 9, 10, 11 y rubro 730 Fase Ejecución, numerales 25 y 28. Publicada el 29.NOV.1999.

### **Guía de Planeamiento de Auditoría Gubernamental, Guía para la elaboración del Informe de Auditoría Gubernamental, Guía de Papeles de Trabajo.**

R.C. N° 152-98-CG de 18.DIC.1998, publicada el 19.DIC.1998. El texto de los documentos fue publicado el 23.DIC.1998.

## **4.7 Control Especializado**

### **4.7.1 Auditoría de obras públicas**

Auditoría de Obras Públicas por Contrata

Guía aprobada por RC. N° 177-2007-CG de 25.MAY.2007, publicada el 28.MAY.2007.

La Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata será de aplicación a las auditorías programadas a partir de la publicación de dicho documento en la página web de la Contraloría General.

RC. N° 181-2007-CG de 29.MAY.2007, publicada el 01.JUN.2007.

Normas públicas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

RC. N° 195-88-CG de 18.JUL.1988, publicada el 27.JUL.1988.

Registro de información sobre obras públicas del Estado - INFObras.



Directiva N° 009-2011-CG/OEA aprobada por RC. N° 335-2011-CG de 23.NOV.2011, publicada el 24.NOV.2011.

#### **4.7.2 Auditoría de contrataciones y adquisiciones**

Auditoría de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Guía aprobada por R.C. N° 532-2005-CG de 13.DIC.2005, publicada el 12.ENE.2006.

#### **4.7.3 Otros**

Auditoría a los Arbitrios Municipales

Guía aprobada por RC. N° 431-.2007.CG de 18DIC.2007; publicada el 20.DIC.2007.

### **5. ACTIVIDADES DE CONTROL**

#### **5.1 Acciones Rápidas**

Procedimiento para la ejecución de Acciones Rápidas. Directiva N° 011-2004-CG/GDPC aprobada por R.C. N° 131-2004-CG de 07.ABR.2004. Publicada el 13.ABR.2004.

Modificada por R.C. N° 168-2011-CG de 27.JUN.2011, publicada el 28.JUN.2011.

Instructivo para el Registro de la Ejecución del Proceso de Acciones Rápidas.  
Aprobada por RC. N° 299-2008-CG de 25.JUL.2008.

#### **5.2 Control Social**

##### **5.2.1 Denuncias**

Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

Directiva N° 006-2011-CG/GSND aprobada por R.C. N° 184-2011-CG de 19.JUL.2011. Publicada el 20.JUL.2011. Modificada por R.C. N° 385-2011- CG de 28.DIC.2011.

"Guía y Cuadernos de Trabajo del Servicio de Atención de Denuncias" R.C. N° 359-2007-CG de 24.OCT.2007.

Buzón de Encuesta de Satisfacción al Ciudadano respecto a la atención brindada en el Módulo de Atención al Denunciante de la Gerencia Central de Denuncias y Participación Ciudadana así como de las Oficinas Regionales de Control de la CGR.

Directiva N° 07-2008-CG/GDPC, aprobada por R.C. N° 242-200S-CG de 17.JUN.200S.

### **5.2.2 Participación ciudadana**

Procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades. Directiva N° 02- 2006-CG, aprobada por R.C. N° 155-2006-CG de 23.MAY.2006. Publicada el 27.MAY.2006.

Desarrollo de las Veedurías Ciudadanas en Apoyo a la Contraloría General de la República.

Guía aprobada por R.C. N° 374-2006-CG de 06.DIC.2006. Publicada el 13.DIC.2006.

Registro de Veedores Ciudadanos.

Directiva N° 01 0-2006-CG/SG aprobada por R.C. N° 375-2006-CG de 06.DIC.2006. Publicada el 13.DIC.2006.

Funcionamiento de las Brigadas Ciudadanas de la Contraloría General de la República - Brigadas CGR. Directiva N° 03-2007-CG aprobada por R.C. N°273-2007-CG de 21.AGO.2007.

Publicada el 25.AGO.2007.

### **5.3. Control Macro**

Proceso de Elaboración de Informes Macro.

Directiva N° 001-2008-CG/ECG aprobada por R.C. N° 317-2008-CG de 08.AGO.2008. Publicada el 09.AGO.2008

Proceso de Elaboración de Informes Macro.

Documento técnico normativo aprobado por R.C. N° 464-2008-CG de 28.OCT.2008.

### **5.4 Auditoría de Programas Sociales**

Lineamientos para la Auditoría al Programa del Vaso de Leche por los Órganos de Auditoría del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Directiva N° 07-99-CG/SDE aprobada por R.C. N° 118-99-CG de 01.OCT.1999.

Publicada el 17.OCT.1999.

Guía de Examen Especial para el Programa del Vaso de Leche. R.G. N° 118-99-CG de 01.OCT.1999, publicada el 17.OCT.1999.

Lineamientos para el Control de los Programas Sociales. R.G. N° 027-2008-CG de 25.ENE.2008 publicada el 30.ENE.2008.

Procedimientos de registro, procesamiento y verificación de las denuncias y atención de las sugerencias ciudadanas referidas a la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

Directiva N° 05-2009-CG/PSC, aprobada por R.C. N° 192-2009-CG de 21.DIC.2009. Publicada el 23.DIC.2009.

## **5.5 Control Patrimonial y de Cuentas**

### **5.5.1 Fiscalización de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas**

Procesamiento y evaluación de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como información sobre contratos o nombramientos, remitidos a la Contraloría General de la República.

Directiva N° 02-2002-CG/AG aprobada por R.C. N° 174.,.2002-CG de 05.SET.2002. Publicada el 12.SET.2002.

Fe de erratas publicada el 18.SET.2002.

Disposiciones para el uso del Sistema Electrónico de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas en Línea. Directiva N° 04-2008-CG/FIS aprobada por R.G. N° 082-2008-CG de 26.FEB.2008. Publicada el 27.FEB.2008.

Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas.

Directiva N° 008-2008-CG aprobada por R.C. N° 316-2008-CG/FIS de 08.AGO.2008. Publicada el 09.AGO.2008.

### **5.5.2 Rendición de Cuentas**

Rendición de Cuentas de los Titulares.

Directiva N° 04-2007-CG/GDES aprobada por R.C. N° 332-2007-CG de 10.OCT.2007. Publicada el 12.OCT.2007.

Modificada por R.C. N° 001-2010-CG de 05.ENE.2010, publicada el 08.ENE.2010.

### **5.5.3 Cumplimiento de las Medidas de Austeridad**

Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.

Directiva N° 004-2012-CG/PRE aprobada por R.C. N° 233-2012-CG de 06.JUL.2012. Publicada el 07.JUL.2012.

## **5.6 Modalidades específicas**

### **5.6.1 Control de suministro de información**

Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación a donaciones de bienes provenientes del Exterior. Directiva N° 004-98-CG/INF, aprobada por R.C. N° 122-98-CG de 07.OCT.1998. Publicada el 08.OCT.1998. Fe de erratas publicada el 15.OCT.1998

Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche. Directiva N° 05-2d08-CG/PSC aprobada por R.C. N° 142-2008-CG de 11.ABR.2008. Publicada el 12.ABR.2008.

Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado. Directiva N° 05-2007-CG/PSC aprobada por R.C. N° 337-2007- CG de 12.OCT.2007. Publicada el 17.OCT.2007.

Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República. Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por R.C. N° 080- 2009-CG de 07.AGO.2009. Publicada el 08.AGO.2009.

### **5.6.2 Transferencia de gestión**

Lineamientos preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión y Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado.

Directivas N°s 08 y 09-2006-CG/SGE-PC aprobadas por R.C. N° 372-2006- CG de 06.DIC.2006. Publicada el 09.DIC.2006.

Guía Técnica de Probidad Administrativa - "Transferencia de Gestión". R.C. N° 373-2006-CG de 06.DIC.2006, publicada el 09.DIC.2006.

Lineamientos y Guía modificados por R.C. N°288-2008-CG de 17.JUL.2008, publicada el 19.JUL.2008.

## **6. SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**

Normas para la Atención de Solicitudes de Acciones de Control por parte de entidades sujetas al ámbito de Sistema Nacional de Control ante la Contraloría General de la República.

Directiva N° 002-2004-CG/SGE aprobada por R.C. N° 038-2004-CG de 02.FEB.2004. Publicada el 04.FEB.2004.

### **6.1 Órganos de Control Institucional**

Ley N° 29555 - "Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", de 12.JUL.2010. Publicada el 13.JUL.2010.

Reglamento de los Órganos de Control Institucional. Aprobado por R.C. N° 459-2008-CG de 28.OCT.2008, publicada el 30.OCT.2008. El anexo conteniendo el Reglamento se publicó el 01.NOV.2008.

Modificado por:

R.C. N° 099-2010-CG de 21.ABR.2010, publicada el 23.ABR.2010.

R.C. N° 220-2011-CG de 18.AGO.2011, publicada el 19.AGO.2011.

Procedimiento para la Formulación, Seguimiento y Registro de Encargos de Acciones de Control Posterior a los Órganos de Control Institucional. Directiva N° 007-2003-CG/PL aprobada por R.C. N° 432-2003-CG de 19.DIC.2003.

Lineamientos de Política para la formulación de los Planes Anuales de Control de los Órganos del Sistema Nacional de Control - año 2012 y Formulación y evaluación del

plan anual de control de los Órganos de Control Institucional para el año 2012. Directiva 007-2011-CG/PEC aprobada por R.C. N° 321-2011-CG de 09.NOV.2011. Publicada el 11.NOV.2011.

Estructura y Contenido del Informe Anual emitido por los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal.

Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC aprobada por R.C. N° 549-2005-CG de 28.DIC.2005. Publicada el 30.DIC.2005.

Modelo de categorización de entidades para establecer los niveles remunerativos de los jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Aprobado por R.C. N° 391-2008-CG del 30.SET.2008. Publicada el 03.OCT.2008.

Disposiciones para el uso del Sistema Paracas y registro de información para los jefes de los Órganos de Control Institucional.

Directiva N° 003-2010-CG/GOCI aprobada por R.C. N° 222-2010-CG del 24.AGO.2010. Publicada el 25.AGO.2010.

## **6.2 Sociedades de Auditoría**

Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control. R.C. N° 063-2007-CG de 22.FEB.2007, publicada el 24.FEB.2007. Fe de erratas publicada el 05.MAR.2007.

Modificada por:

R.C. N° 388-2007 -CG de 13.NOV.2007. Publicada el 16.NOV.2007.

R.C. N° 460-2008-CG de 28.OCT.2008. Publicada el 30.OCT.2008.

R.C. N° 058-2009-CG de 08.JUL.2009. Publicada el 09.JUL.2009.

R.C. N° 173-2009-CG de 01.DIC.2009. Publicada el 02.DIC.2009.

R.C. N° 258-201 O-CG de 04.OCT.201 O. Publicada el 05.OCT.2010.

Registro de Sociedades para la Designación y Contratación de Auditorías en las Entidades sujetas a Control.

Directiva N° 001-2003-CG/CE aprobada por R.C. N° 250-2003-CG de 01.AGO.2003. Publicada el 12.AGO.2003. Fe de erratas publicada el 15.AGO.2003.

Modificada por:

R.C. N° 367-2003-CG de 30.OCT.2003, publicada el 31.OCT.2003.

R.C. N° 144-2004-CG de 26.ABR.2004 publicada el 29.ABR.2004.

R.C. N° 566-2004-CG de 30.OIC.2004, publicada el 08.ENE.2005.

Lineamientos para el Proceso de Reinscripción en el Registro de Sociedades Calificadas para la Designación y Contratación de Auditorías en las Entidades Sujetas a Control.

Aprobados por R.C. N° 388-2007-CG de 13.NOV.2007, publicada el 16.NOV.2007.

Instructivo para el Proceso de Designación de Sociedades de Auditoría a través de Concurso Público de Méritos.

Aprobado por R.C. N° 461-2008-CG de 28.OCT.2008.

Modificada por:

R.C. N° 038-2011-CG . Publicada el 04.FEB.2011.

R.C. N° 269-2011-CG. Publicada el 12.OCT.2011.

R.C. N° 091-2012-CG. Publicada el 22.MAR.2012

## **7. POTESTAD SANCIONATORIA**

**7.1** Potestad, sancionadora por infracciones al ejercicio del control

Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General. Aprobada por RC. N° 367-2003-CG de 30.OCT.2003, publicada el 31.OCT.2003.

Modificado por:

RC. N° 017-2004-CG de 16.ENE.2004. Publicada el 17.ENE.2004.

RC. N° 219-2004-CG de 21.MAY.2004. Publicada el 26.MAY.2004.

R.C. N° 374-2006-CG de 06.DIC.2006. Publicada el 13.D1C.2006.

RC. N° 063-2007-CG de 22.FEB.2007. Publicada el 24.FEB.2007.

R.C. N° 041-2012-CG de 27.ENE.2012, publicada el 28.ENE.2012.

Lineamientos para la Aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General. Directiva N° 001-2004-CG/SG aprobada por RC. N° 021- 2004-CG de 19.ENE.2004.

Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Ejecución Coactiva. Directiva N° 006-2004-CG/SGE.

Procedimiento para la Notificación de Actos Administrativos derivados de la aplicación

del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General.

Directiva N° 007 -2004-CG/SGE.

Procedimiento para el Control de Multas y el Fraccionamiento de Deuda Administrativa. Directiva N° 008-2004-CG/SGE.

Procedimiento para la Evaluación e Imposición de Sanciones por parte de los Órganos Evaluadores y Comités Sancionadores Permanentes. Directiva N° 009- 2004-CG/SGE.

Directivas aprobadas por RC. N° 088-2004-CG de 10.MAR.2004. Modificada por RC. N° 306-2005-CG de 23.JUN.2005.

Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos Coactivos de la Contraloría General de la República.

Aprobado por R.C. N° 271-2004-CG del 25.JUN.2004. Publicada el 30.JUN.2004.

Miembros de los Comités Sancionadores Permanentes de Primera y Segunda Instancia a que se refiere el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General.

RC. N° 242-2006-CG de 23.AGO.2006, publicada el 25.AGO.2006.

Modificada por:

RC. N° 085-2007-CG de 09.MAR.2007, publicada el 13.MAR.2007.

RC N° 041-2012-CG de 27.ENE.2012, publicada el 28.ENE.2012.

Facultad del Comité Sancionador Permanente de Primera Instancia para dictar medidas provisionales en procedimientos sancionadores.

R.C. N° 045-2007-CG de 13.FEB.2007. Publicada el 15.FEB.2007.

Ley N° 29622 - Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, del 06.DIC.2010. Publicada el 07.DIC.2010.

Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, del 17.MAR.2011. Publicado el 18.MAR.2011.



Monto de dietas de vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas.

R.C. N° 324-2011-CG de 10.NOV.2011. Publicada el 12.NOV.2011.

Procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional. Directiva N° 008-2011-CG/GDES aprobada por R.C. N° 333-2011-CG de 21.NOV.2011. Publicada el 22.NOV.2011.

Crea la Gerencia del Procedimiento Sancionador y Órganos Instructores en cada una de las Macro Regiones.

R.C. N° 379-2011-CG de 21.DIC.2011. Publicada el 22.DIC.2011.

Nombra Vocales Titulares y Vocal Alternativo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas. R.C. N° 299-2012-CG de 03.SET.2012. Publicada el 04.SET.2012

## **8. CONTROL INTERNO**

Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado del 27.ABR.2006. Publicada el 18.ABR.2006. Modificada por:

Decreto de Urgencia N° 067-2009 DEL 22.JUN.2009. Publicada el 23.JUN.2009.

Ley N° 29743 Ley que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 08.JUL.2011. Publicada el 09.JUL.2011.

Normas de Control Interno

Aprobadas pro R.C. N° 320-2006-CG de 30.OCT.2006, publicada el 03.NOV.2006.

Fe de erratas publicada el 16.NOV.2006.

Implementación del Sistema de Control Interno de las Instituciones del Estado.

Guía aprobada por R.C. N° 458-2008-CG del 28.OCT.2008, publicada el 30.OCT.2008.

## **9. ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS**

Organización y emisión de documentos normativos.

Directiva N° 003-2011-CG/GDES, aprobada por R.C. N° 224-2011-CG de 31.AGO.2011 (versión actualizada). Publicada el 02.SET.2011.

## **10. SOPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

### **10.1 Sistema de Control Gubernamental (ex – SAGU)**

Uso de Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU (Ahora Sistema de Control Gubernamental), por Entidades, Órganos de Auditoría Interna comprendidas en el Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas.

Directiva N° 09-2001-CG/B180 aprobada por R.C. N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001 Publicada el 13.JUN.2001.

Procedimiento para el registro de la ejecución de acciones de control de la Contraloría General de la República en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU (Ahora Sistema de Control Gubernamental) Directiva N° 04-2002-CG/GDE aprobada por R.C. N° 216-2002-CG de 20.SET.2002.

Modificada por:

R.C. N° 145-2006-CG de 17.MAY.2006.

R.C. N° 143-2008-CG de 14.ABR.2008.

R.C. N° 445-2008-CG de 28.OCT.2008.

Procedimientos para el Registro de la Ejecución de Actividades de Control de la Contraloría General de la República en el SAGU.

Directiva N° 03-2005-CG/PL aprobada por R.C. N° 391-2005-CG de 08.SET.2005.

Modificada por R.C. N° 143-2008-CG de 14.ABR.2008.

Modifica denominación del Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU por Sistema de Control Gubernamental.

R.C. N° 267-2008-CG de 03.JUL.2008 publicada el 05.JUL.2008.

## **10.2 Sistema de Razonamiento Basado en casos – CBR**

Incorporación de sistema CBR en el ejercicio del control gubernamental. Directiva N° 001-2008-CG/SGE aprobada por R.C. N° 014-2008-CG de 16.ENE.2008.

## **10.3 Software usado en la ejecución de acciones de control y veedurías EKIPU.**

Uso del EKIPU en la ejecución de acciones de control y Veedurías.

Directiva N° 003-2012-CG/GCAL, aprobada por R.C. N° 077-2012-CG de 13.MAR.2012, publicada el 14.MAR.2012.

## **11. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

### **Año 2012**

1. Lineamiento N° 01-2012-CG/GCAL - "Síntesis Gerencial"

Lineamiento N° 001-2012 CG-GCAL

2. Lineamiento N° 02-2012-CG/GCAL, "Aplicación de las NAGU 4.10 y 4.40 modificadas por la Resolución de Contraloría N° 309-2011-CG, de acuerdo a la Facultad Sancionadora de la Contraloría General de la República - Especificaciones para la elaboración del Informe de Control"  
Lineamiento N° 002-2012 CG-GCAL

### **Año 2011**

1. Lineamiento N° 001-2011-CG/GCAL - Información del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU) como fuente principal en la edición de la Producción de las Labores de Control.

Lineamiento N° 001-2011 CG-GCAL - Información en el SAGU RC216 2002-CG SAGU

RC 391 2005-CG

2. Lineamiento N° 002-2011-CG/GCAL - Evaluación de Desempeño de Integrantes de Comisión de Control.

Lineamiento N° 002-2011 CG-GCAL - Evaluación de desempeño de integrantes de Comisión de Control

RC 187 2010-CG

3. Lineamiento N° 003-2011-CG/GCAL - Especificaciones Generales de Documentos Técnicos: Plan y Programa de Auditoría - Examen Especial e Informes de Auditoría - Examen Especial.

Lineamiento N° 003-2011 CG-GCAL

Atención de Consultas del RAE

4. Lineamiento N° 004-2011-CG/GPCA – Cronograma y Orientaciones para la Operación Machupicchu

Lineamiento N° 004-2011 CG-GPCA

5. Lineamiento N° 005-2011-CG/GCAL “Matriz de Hallazgo de Auditoría”

Lineamiento N° 005-2011-CG-GCAL

Formato “Matriz de Hallazgo de Auditoría” (versión 02. Word).